



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Matrícula No.: 178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3186507249
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali

Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de:WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Demanda de:SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.256 del 12 de mayo de 2023

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:JAIDER SERNA HOME Y OTROS.

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.431 del 26 de junio de 2023

Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague

Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

Demanda de:LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.0102 del 27 de febrero de 2024

Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 29 de febrero de 2024 No. 310 del libro VIII

Demanda de:EYMI YULIETH AGREDO MERA C.C. 1.144.158.866, ANA LUCÍA MERA C.C. 66.837.893, EDGAR ANCIZAR AGREDO VALDÉS C.C. 16.760.999, ROSALÍA VALDÉS DE AGREDO C.C. 38.984.067 BOLIVAR AGREDO MUÑOZ C.C. 6.078.101

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.368 del 09 de agosto de 2024

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 30 de agosto de 2024 No. 1930 del libro VIII

Demanda de:LUIS DAVID VICTORIA CASTAÑO CC.1106514574, FRANCY PATRICIA CASTAÑO QUINTERO CC 66860864, AMADEO VICTORIA ACOSTA CC 2515267, SONIA QUINTERO CASTAÑO CC 29991556, JOSE ALFONSO CASTAÑO RAMIREZ CC 2730544 Y BRYAN ALONSO CASTAÑO QUINTERO CC 1144030488



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
Documento: Oficio No.0216 del 16 de septiembre de 2024
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 19 de septiembre de 2024 No. 2043 del libro VIII

Demanda de:SANTIAGO GAVIRIA GUZMÁN Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.293 del 18 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2390 del libro VIII

Demanda de:EDWIN MARTÍNEZ MANZANO C.C 14696847, YULIETH PAULINE PÉREZ VASCO CC 29138152, GLADYS MANZANO CAICEDO CC 38225821, OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ MANZANO CC 14702058, VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ RENGIFO-MENOR, LUCINA MARTÍNEZ PÉREZ -MENOR
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1000 del 31 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Palmira
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2391 del libro VIII

Demanda de:ALEXANDRA CARDENAS HERNANDEZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RCE
Documento: Oficio No.375 del 24 de octubre de 2024
Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de noviembre de 2024 No. 2409 del libro VIII

Demanda de:SANTIAGO CORREA GONZALEZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DE RCE
Documento: Oficio No.356 del 29 de octubre de 2024



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Origen: Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 23 de enero de 2025 No. 91 del libro VIII

Demanda de: MAYRA MILEDAGUAS ZUÑIGA C.C. 1.081.394.371
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0008 del 23 de enero de 2024
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 29 de enero de 2025 No. 135 del libro VIII

Demanda de: MARCOS JULIO BERMUDEZ MEDINA Y OTROS
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0045 del 29 de enero de 2025
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de enero de 2025 No. 143 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS SA
NIT: 860026182 - 5
Matrícula No.: 15517
Domicilio: Bogota
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBGERENTE SUCURSAL ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

"SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota	1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1482 de 24/07/1997 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1494 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota	1495 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota	1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de	1497 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de 1498 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de 1499 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de 1500 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota 1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de 1502 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de 1503 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de 1504 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de 1505 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 1506 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de 1507 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de 1508 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota 1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota 1510 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de 1513 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de 1514 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de 1515 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de 1516 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

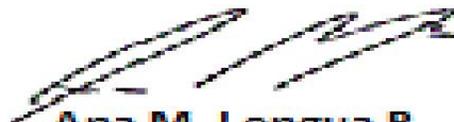
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



AA 4828015

NUMERO MIL NOVECIENTOS DIEZ (1910) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a cuatro (04) de julio = = = = = del año dos mil uno

(2001) ante mi NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA = = =

Notario treinta y seis (36) de este círculo (B) se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.-

COMPARECENCIA: Compareció JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de extranjería número 306.077 de Bogotá y manifestó,

PRIMERO.- Que en este acto obra en nombre y representación de la INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A., en su condición de Presidente y por ende Representante Legal de la misma.-

SEGUNDO.- Que en uso de las anteriores calidades confiere PODER GENERAL al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, quien es mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle), abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 39.116 del C.S.J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: a) Representar a la sociedad, ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos,

Handwritten notes:
En copia de...
113
115
31 copia de la cédula

JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (B)
36



constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisivos de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etcétera abuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los Juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; c) Que el presente PODER GENERAL se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el Apoderado general pueda comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier Autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); d) Que el poder General que por ésta escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Entidad Aseguradora, compañía de seguros generales, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 1647 del 6 de julio de 1973 otorgada en la Notaria 11 de Bogotá D. E.

Su término de duración se extiende hasta el 6 de julio del año 2072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: En virtud de la vigilancia conferida por la Ley 68 de 1924 respecto de las Compañías de Seguros, mediante acto No. 01045 del 5 de diciembre de 1944 la Superintendencia Bancaria expide la autorización respectiva.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos los representantes legales son el Presidente, y sus suplentes Primero y Segundo.

Los cargos antes citados los ejercen en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO	306077	PRESIDENTE
MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER	79154208	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ RIASCOS	19411189	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

NOTARIO PUBLICO EN EL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS
 NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
 36



07-05-21 PC009210304

Continuación del certificado de existencia y representación legal de LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

RAMOS AUTORIZADOS:

Resolución 5148 de diciembre 31 de 1991, automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial; navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios.

Resolución 3064 de julio 30 de 1992, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución 1222 de junio 07 de 1995, accidentes personales.

Resolución 1301 de julio 31 de 1996, salud.

Resolución 1666 de noviembre 8 de 1999, vida grupo.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2001

Constanza C. Caycedo

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cód. 13-22

JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)
36
36

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC009210303

07-05-21 PC009210303

GAY548ZN30
THOMAS GREG & SONS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SECCION NOROCCIDENTAL
 26 DE JUNIO DEL 2001 HORA 19:05:30
 02M10062606801PJA0529 PAGINA : 001
 * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :
 NOMBRE : LA INTER-AMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.
 N.I.T. : 08600377079
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
 MATRICULA NO. 00207247
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 839 OTORGADA EN LA NOTARIA 24 DE BOGOTA EL 22 DE ABRIL DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MAYO DE 1983 BAJO EL NUMERO 132622 DEL LIBRO IX, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSALES EN BARRANQUILLA, CALI, MEDELLIN Y PEREIRA.

CERTIFICA :

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	1647	16-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII-1973 NO.10782
	2850	25-VI-1979	6 BOGOTA	19-VII-1979 NO.7290
	783	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.12008
	3086	19-IX-1988	36 BOGOTA	28-IX-1988 NO.2+6655
	1994	20-IX-1990	24 BOGOTA	26-IX-1990 NO.308769
	1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.536476
	6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I-1993 NO.392974
	689	6-IV-1995	24 STAFE BTA	5-V-1995 NO.491267
	0004599	1998/12/23	00036 BOGOTA D.C.	00668275 1999/02/12
	0000965	1999/04/16	00036 BOGOTA D.C.	00694007 1999/08/30
	0002824	1999/10/08	00036 BOGOTA D.C.	00706250 1999/12/03
	0002824	1999/10/08	00036 BOGOTA D.C.	00706607 1999/12/06
	0003860	1999/12/30	00036 BOGOTA D.C.	00711615 2000/01/07

CERTIFICA :
 OBJETO SOCIAL: A - EXPLOTAR LOS SIGUIENTES RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURAMIENTO EN LOS MISMOS RAMOS, ACCIDENTES PERSONALES, AUTOMOVILES, AVIACION, CUPLI TIEMPO, CNS ITO, INCENDIO, LUCRO O DANOS, MANEJO, NAVEGACION, PERDIDAS INDIRECTAS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TODO RIESGO EN MONTAJE Y TRANSPORTE Y EN GENERAL, CUALESQUIERA LINEA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN COLOMBIA, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. B- ESTABLECER SERVICIOS ESPECIALIZADOS DENTRO DEL RAMO DE SEGUROS QUE REQUIERAN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO O INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY PARA CUMPLIR ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRA: 1- OTORGAR A LAS PERSONAS

NOTARIO HERNANDO CHACON OLIVEROS
 NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
 36
 36





117



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SE E NORTE

25 DE JUNIO DEL 2001

NORA 19:05330

OZNI0062605001PJA0529

PAGINA 1 002

NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN NEGOCIOS DE SEGUROS CON LA SOCIEDAD, HONORARIOS O COMISIONES: QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER REBAJAS O CONCESIONES DE NINGUN GENERO A INDIVIDUOS O CORPORACIONES CUALESQUIERA QUE NO SEAN DE CARACTER GENERAL SALVO DEL PAGO DE HONORARIOS O COMISIONES RECONOCIDAS A LOS AGENTES AUTORIZADOS DE LAS COMPANIAS. - ARTICULO 21108 DE 1927-. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREFERENCIALMENTE EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES E INVERTIR EN ELLOS SUS FONDOS DE RESERVA DISPONIBLES, PROVISION Y OTROS, ENAJENAR CUALQUIERA DE ESTOS BIENES QUE HUBIERE ADQUIRIDO. 3- COMPRAR Y VENDER INMUEBLES Y ADMINISTRARLOS. 4- INVERTIR EL CAPITAL, RESERVAS O FONDOS EN GENERAL, EN ACCIONES O BONOS DE COMPANIAS ANONIMAS NACIONALES, DISTINTAS DE LAS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION, SIN QUE EN LAS DE UNA SOLA EMPRESA LA INVERSION EXCEDA DEL 10% DEL CAPITAL, LAS RESERVAS PATRIMONIALES Y LAS RESERVAS TECNICAS DE LA COMPANIA INVERSIONISTA Y EN ACCIONES E COMPANIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, ESTAS INVERSIONES PODRAN AFECTAR EN NINGUN CASO EL CAPITAL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY, TODO CONFORME AL ARTICULO 2º DEL DECRETO 1961 DE 1960, NUMERALES 7. Y 8. SALVO LAS REFORMAS LEGALES QUE SOBREVINIENEN EN EL FUTURO. 5- TOMAR O DAR DINERO EN RANTIO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO Y GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COMPRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN RAGO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EJECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL. 6- DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RECIBIR TITULOS VALORES ETC., HIPOTECAR INMUEBLES Y DAR EN PRENDA MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, 7- FUSIONARSE CON OTRAS OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE O INCORPORARSE A OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES. 8- EN GENERAL, TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE COMERCIO CUYA FINALIDAD SEA DESARROLLAR Y CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL :
 ** CAPITAL AUTORIZADO **
 VALOR : 255,000,004,000.00000
 NO. DE ACCIONES: 600,000.00
 VALOR NOMINAL : \$13,333.34000
 ** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$5,854,570,094.00000
 NO. DE ACCIONES: 514,100.00
 VALOR NOMINAL : \$13,333.34000

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
 NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
 CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
 36
 36





02



4525125

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:30

02N1006260801PJA0529

PAGINA : 003

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : 13,854,470,084.00000
NO. DE ACCIONES: 514,100.00
VALOR NOMINAL : 13,333,333.999

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL 26 DE MARZO DEL 2001, INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00779140 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LAWSON GLENN ALFRED	C.C.00000207961
SEGUNDO RENGLON GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO	C.C.00079154208
TERCER RENGLON CALVO DEL ROSARIO JAIME	C.E.00000306077

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DEL 2001, INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00779140 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DEMAITRE MAX	P.P00058947717
SEGUNDO RENGLON LOZANO ATUESTA SANTIAGO	C.C.00019115178
TERCER RENGLON RODRIGUEZ CARLES FRANCISCO	C.C.00019411139

CERTIFICA :

QUE POR C.R. 3517 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE OCTUBRE DE 1998, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 5611 DEL LIBRO V, MIGUEL ERNESTO SILVA LARA, IDENTIFICADO CON LA C.E. 284.903 DE BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A SANTIAGO LOZANO ATUESTA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.115.178 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVENIENTE; B) REPRESENTAR IGUALMENTE A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA BANCARIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA DE LOS

NOTARIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN LA REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
36
36



PC009210300

07-05-21 PC009210300



119

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA: 19:05:31

C2N10062606801PJA0529

PAGINA : 004

ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA; G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVA, ETCETERA, A SU ELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN DE LLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETCETERA, QUE ANO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA, ASI MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR; D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, BIEN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JUDICIALES, ASI COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, COBRAR, ETCETERA; E) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES, EN TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTA QUE SE EXTIENDE A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); F) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; G) ASI MISMO, COMPRENDE FACULTA PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LOS ARBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

CERTIFICA :

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

NOTARIO HERNANDO CHACON OLIVEROS
 NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
 CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
 36
 86

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC009210299

07-05-21 PC009210299

2GCP8JQ7M4
 THOMAS GREG & SONS

14100
120
121010

AA 4828016



----- 2 -----
jurisdiccional; e) Así mismo
comprende facultad para designar en
nombre de LA INTERAMERICANA COMPANIA
DE SEGUROS GENERALES S.A. los
árbitros que se requieran en virtud

del Tribunal de Arbitramento que se constituya en
desarrollo de cláusulas compromisorias.- (HASTA AQUI LA
MINUTA PRESENTADA).- //////////////////////////////////////

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado
cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civiles,
los número(s) de sus documentos de identidad; Declara(n)
que todas las informaciones consignadas en el presente
instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde
de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza,
pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados.-

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el
presente instrumento por el (los) compareciente(s) y
advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de
Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre
la formalidad del registro dentro del término legal lo
aprobo (aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe.
Derechos notariales Resolución 5839 del 27 de diciembre de
2000 \$ 9.430 = = = Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel
notarial número(s): AA 4828015 y AA 4828016.

JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
36
36

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



07-05-21 PC009210298

GR45FVA8N9
THOMAS GREG & SONS



**NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

Libertad y Orden

Es **SEXTA** copia autenticada de la escritura pública número mil novecientos diez (**1910**) del cuatro (**04**) de julio de dos mil uno (**2001**) tomada de su original tal como se encuentra físicamente protocolizada en el tomo numero treinta y nueve (**39**) , en nueve (**09**) folios, que tuve a la vista. Entregado en Bogotá D.C., a los nueve (**09**) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (**2021**), con destino a **INTERESADO**.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.(E)

esp

COPIA
36

COLOMBIA
con Oliveros
ENCARGADO
CULO DE BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC009211961

45560409

1. INFORMACION GENERAL DE ASISTENCIAS

Firma Prelegal A Abogado ENZAR Hernando Bantista ^{Nº Sinistro}

Fecha Asistencia 15/12/2023 Tipo Asistencia Lesiones

Fecha Accidente 15/12/2023 Dirección Accidente CARRERA 142 Ciudad Accidente Bogotá

Tipo Proceso: Daños Lesiones Homicidio Otros Daños

Autoridad que Conoce: Tránsito Fiscalía Juzgado Centro Conciliación Otra

Descripción Autoridad: TRANSITO PANAL-FISCALIA Entrega Provisional SI NO Entrega Definitiva SI NO

2. INFORMACION VEHICULO ASEGURADO

Placa JWV-582 Nombre Propietario Lozada de Pireto Patricia Luisa Nombre Conductor Mismo

Teléfono 1 315 0 Teléfono 2 315 7935610 Correo Electrónico luisa-fernandi@telmex.net.co

3. CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD

Tercero Asegurado Compartida Indeterminada Otro

Concepto de Responsabilidad y Descripción del Accidente: Una motocicleta en exceso de velocidad me choca
disculpa

4. CANTIDAD DE TERCEROS INVOLUCRADOS

Nº de Vehículos 1 moto Nº de Lesionados 1 Nº de Fallecidos 0 Otros Daños

5. INFORMACION DE TERCERO CON DAÑOS

Placa TNE 546 Ciudad Placa FUNZA - CUMAL Marca Honda Clase

Tipo Modelo 2024 Servicio Empresa Añadida

Nombre Propietario Mismo Nº Documento

Dirección Teléfono 1 Teléfono 2 Correo Electrónico

Nombre Conductor Luis Eduardo Rivas Salgado Nº Documento 1003 157 726

Dirección Teléfono 1 Teléfono 2 Correo Electrónico

¿Está el tercero asegurado? SI NO Aseguradora No se sabe Descripción de los Daños Tapas 47Q rayadas, carenaje rayado

¿Acuerdo en sitio por los daños? SI NO Tipo de Acuerdo Contrato AZ Valor Póliza a disposición AZ Paga el asegurado Desistimiento partes Póliza tercero Paga tercero

6. INFORMACION TERCERO LESIONADO O HOMICIDIO

Nombre Lesionado Luis Eduardo Rivas Tipo Documento CC/TI Nº Documento 1.003 157 726

¿Fue atendido por una entidad hospitalaria? SI NO Tipo de Tercero Alcalde Peatón Pasajero asegurado Ocupante carro tercero Pasajero moto o bici tercero

Sexo hombre mujer Edad Entre 19 y 30 años

Descripción de las lesiones Al patear Fractura pie 47Q

¿Acuerdo en sitio por los daños? SI NO Tipo de Acuerdo Contrato AZ Valor Póliza a disposición AZ Paga el asegurado Desistimiento partes Póliza tercero Paga tercero

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Informe de Tránsito SI NO Fotografías SI NO Comentarios EN la otra página

Acuerdo SI NO Desistimiento SI NO

RAT o CESVI Pruebas SI NO Otros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS S.A.

1. Choque con lesiones entre el vehículo particular de nuestro asegurado con una motocicleta el día 15 de diciembre del año 2023, Hay un lesionado.

2. Responsabilidad del tercero lesionado por posible causal 104 y no estar atento a los demás actores viales, Según la resolución 11268 del año 2012 para la elaboración de informes policiales de accidentes de tránsito.

3. Policía decía que la responsabilidad era nuestra al principio, por omitir 112 PC entonces por eso quedó así en la plataforma, para mi Abogado podía ser COMPARTIDA, se asesoró a nuestro asegurado en los posibles desenlaces, patios, peritaje, POLICÍA ENVÍO EL IPAT VARIOS DIAS DESPUES, muchas gracias

Se le dijo a nuestro asegurado sobre el artículo 16 de la ley 2251 ley ordinaria, Si hay lesiones no deben moverse los vehículos, aplica *ipat*. Se le recomendó a nuestro asegurado tener cámara que grabé atrás y adelante para el TEMA PROBATORIO EN UN FUTURO SINIESTRO.

LESIONES

FIRMA; PRELEGAL

ABOGADO DEL SITIO Y/O DE LA LIBERACIÓN del sitio Edgar Hernando Bautista Gutiérrez

HECHOS SINIESTRO: Nuestro asegurado dice iba saliendo muy suave y una moto en exceso de velocidad lo chocó y hubo un lesionado.

RESPONSABILIDAD: De nuestro asegurado.

CANTIDAD DE LESIONADOS / 1 CALIDAD DEL LESIONADO Conductor motocicleta tercero.

CANTIDAD DE FALLECIDOS: Cero

NOMBRE (S) DE LESIONADO (S) Luis Eduardo Rojas Salgado

/ ID 1.003.157.726/ CALIDAD Conductor motocicleta lesionado tercero.

NOMBRE DEL FALLECIDO (S) / ID/NO CALIDAD

DESISTIMIENTO: No.

SE CONCILIO EN EL SITIO: NO.

TIPO DE NEGOCIACIÓN: No.

SE REALIZÓ VALORACIÓN DE DAÑOS: No aplica.

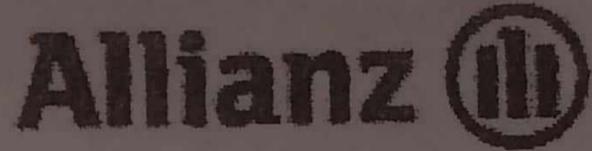
SE REALIZÓ VALORACIÓN DE LESIONES: No aplico en ese momento.

HUBO IPAT / CAUSAL: Si *ipat* 104 en contra del tercero.

HUBO INMOVILIZACIÓN: Si.

AUDIENCIA DE RECOBRO POR DEDUCIBLE: Si por favor por todo.

OBSERVACIONES: Tercero no sé sabe que seguro tenga.



ENCUESTA SERVICIO DE ASISTENCIA EN SITIO.

FIRMA DE SITIO: Prelegal Assist
 ABOGADO ASIGNADO: Edgar Hernandez Bautista Centiérrez
 DEPARTAMENTO: Bogotá - und
 FECHA DEL ACCIDENTE: 15-12-2023
 PLACA: JWV-582

La presente encuesta tiene una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy insatisfecho, y 5 muy satisfecho.

1. El abogado llego dentro de los 45 minutos siguientes.

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	No
----	-------------------------------------	----

2. Atención general brindada por el abogado

1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/> 5
---	---	---	---	---------------------------------------

3. Presentación personal del abogado

1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/> 5
---	---	---	---	---------------------------------------

4. Claridad frente a la responsabilidad en el evento

1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/> 5
---	---	---	---	---------------------------------------

5. Claridad frente al procedimiento a seguir

1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/> 5
---	---	---	---	---------------------------------------

¿presentaría una queja ante Allianz?

SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----	--

¿PORQUE?

Nombre del conductor vehículo asegurado:

Luisa Fernanda Prieto

Tipo de identificación:

Cédula de

No. de identificación:

52 082.342

Número de teléfono celular:

315 793 5610

ciudadanía / Lataca

Firma:



315 7935610
Colombia



Llamada saliente
Vie. 4:06 p. m.
Claro

1 min, 34 s



Llamada saliente
Vie. 6:18 p. m.
Claro



Llamada saliente
Vie. 6:36 p. m.
Claro

2 min, 5 s



Videollamada



Mensaje



8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS														
8.1 CONDUCTOR					VEHICULO (2)									
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD						
Bajas Salgado Luis Eduardo			cc	1003157726	colombiana	08/01/95	M	F	MUERTO / HERIDO					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO					CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI / NO						
Cra 7 # 54-82					Sooacha	3371435	SI	NO	PSICOACTIVAS					
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CODUCCIÓN No	CATEGORIA	RESTRICCIÓN	EXP. VEN	CÓDIGO DE TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN						
<input checked="" type="checkbox"/> NO	1003157726	A2	01	11/07/33	Bogotá	SI	NO	SI	NO					
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES												
Clinica Alcalá		Fractura tibia y perone derecha												
8.2 VEHICULO														
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROGERIA	TÓN	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No				
TNE54B		COLOMBIANO	Honda	CB125F	AZUL	2014	SLC	1	02	10029666724				
EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETAS DE REGISTRO No											
NIA	Funza	Patio Alamo	-											
REV TEC MEC	SI	NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE											
SI	NO	NO	∞											
PORTA SOAT	POLIZA No	ASEGURADORA		VENCIMIENTO		VENCIMIENTO								
<input checked="" type="checkbox"/> NO	11586600125930	Seguros del estado		2/8/07		2/12/14								
PORTA SEG. RESP CIVIL CONTRACTUAL	SI	NO	VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP EXTRA CONTRACTUAL		SI / NO							
SI	NO	NO			SI		NO							
PROPIETARIO														
MISMO CONDUCTOR					IDENTIFICACIÓN No									
<input checked="" type="checkbox"/> NO														
8.3 CLASE DE VEHICULO			8.4 CLASE DE SERVICIO			8.5 MODALIDAD DE TRANSP.			8.6 RADIO DE ACCIÓN					
<input checked="" type="checkbox"/> AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA			<input type="checkbox"/> M AGRICOLA <input type="checkbox"/> M INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> SEMI REMOLQUE			<input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> * EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> * EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> * MERCANCÍA PELIGROSA			<input type="checkbox"/> PASAJEROS <input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input checked="" type="checkbox"/> MASIVO <input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL			<input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL		
CLASE DE MERCANCIA			DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO											
			Espejo izquierdo rotó tapa del tanque rayado e internos por establecer											
8.7 FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>														
8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input checked="" type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>														
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No 1 DEL VEHICULO No														
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO							
DIRECCIÓN DE DOMICILIO					CIUDAD	TELÉFONO	9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA							
							CINTURÓN	CONDICIÓN						
							SI	NO	PEATÓN					
							SI	NO	PASAJERO					
							SI	NO	ACOMPAÑANTE					
							SI	NO	GRAVEDAD					
							SI	NO	MUERTO					
							SI	NO	HERIDO					
10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN 00 ACOMPAÑANTE 00 PASAJERO 00 CONDUCTOR 02 TOTAL HERIDOS 02 MUERTOS 00														
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO														
DEL CONDUCTOR			DEL VEHICULO			DEL PEATÓN								
104														
12. TESTIGOS														
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO							
13. OBSERVACIONES														
14. ANEXOS														
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE														
GRADO	APELLIDO Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA								
SI	Milcades Carlos Quiroz	cc	6803885	096392	POWEL									
16. CORRESPONDIO														
NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN														

1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 2 3 2 0 2 3
 Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ Fecha 13 12 23 Hora

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SETRA MEBOG

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

PLACA: JWV582.
 CHASIS/SERIE/MARCO: WBA691106M7J11509
 MOTOR: 36706372
 MARCA: BMW.
 MODELO: 2011
 CLASE: Automovil
 SERVICIO: Particular.
 COLOR: Gris-Metalizado.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

EXPERTICIO TECNICO

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	URI DE PO Usaquen.
Dirección	
Delito/Conducta	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

EL VEHICULO SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA EN EL PARQUEADERO ÚNICO DE LA FISCALÍA

TURNO:
 HORA:
 FECHA:
 PATIOS ÁLAMOS CALLE 63# 94-93 ANTES DE LAS 07:00 HORAS. NO TIENE COSTO NI LOS PATIOS NI LA GRÚA.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
pr Karina Martha.		H7153.	PONAL SETR-MEBOG
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Inte- Móvil 1-11	CARRERA 36 # 11- 62	3648130	
Firma			

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Firma
Fecha Recibido	Hora recibido		
AAAA-MM-DD			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023130285

PLACA JWV582	MARCA BMW	LÍNEA 218I ACTIVE TOURER	MODELO 2021
CILINDRADA CC 1.499	COLOR GRIS METALIZADO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR 36706372	REG N	VIN WBA6S1106M7J11509	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS WBA6S1106M7J11509	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) LOZADA DE PRIETO MARIA LUISA		IDENTIFICACIÓN C.C. 41653029	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.082.342**

PRIETO LOZADA

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES

Luisa Fernanda Prieto Lozada
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 52082342

NOMBRE

LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA

FECHA DE NACIMIENTO

15-10-1971

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

04-02-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEIDOR

SDM - BOGOTA D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1995

CHINU
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

07-OCT-2013 SAN MARCOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2820000-00519983-M-1003157726-20131129

0036066926A 1

41100663

ESTADO CIVIL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRIGICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	11-07-2033	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006205830

Servicios Integrales 80947.2.0-12.01/23

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

8

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.

PUERTAS

882023000051220

1 23/06/2023

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAS Y AVALES FINAVAL SAS

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO

FECHA VENCIMIENTO

31/07/2023

31/07/2023

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT07002621336

CO-SAN-COLOR-UT-33

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.003.157.726

ROJAS SALGADO

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES

Luis Rojas

FIRMA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1003157726

NOMBRE

LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO

FECHA DE NACIMIENTO

08-01-1995

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

11-07-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con lentes

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10029666721

PLACA

TNE54G

MARCA

HONDA

LÍNEA

CB125F.

MODELO

2024

CILINDRADA CC

124

COLOR

AZUL NEGRO PLATA

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO

MOTOCICLETA

TIPO CARROCERIA

SIN CARROCERIA

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

2

NÚMERO DE MOTOR

JA25E-4936373

REG

N

VIN

9FMJA2592RF008190

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9FMJA2592RF008190

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ROJAS SALGADO LUIS EDUARDO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1003157726



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

140

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E

FECHA IMPORT.

PUERTAS

192021000040401

I

28/05/2021

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

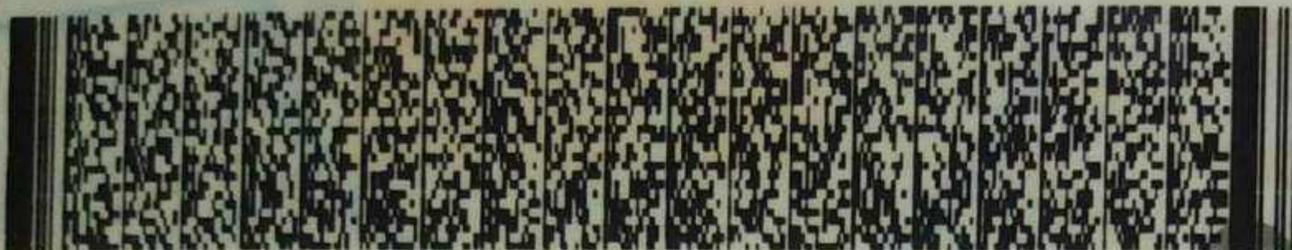
FECHA VENCIMIENTO

11/06/2021

11/06/2021

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06003654751



FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

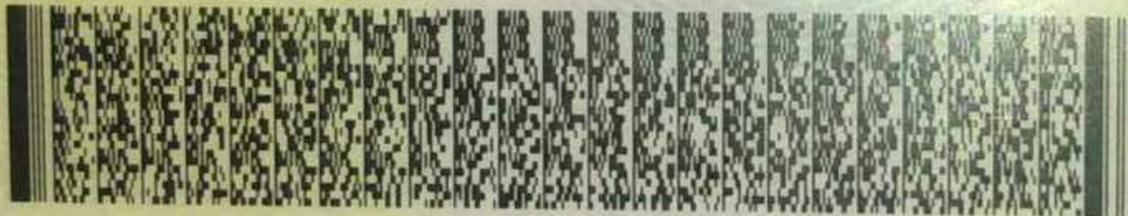
SEXO

24-AGO-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
JUAN CARLOS CALZADO VACHA



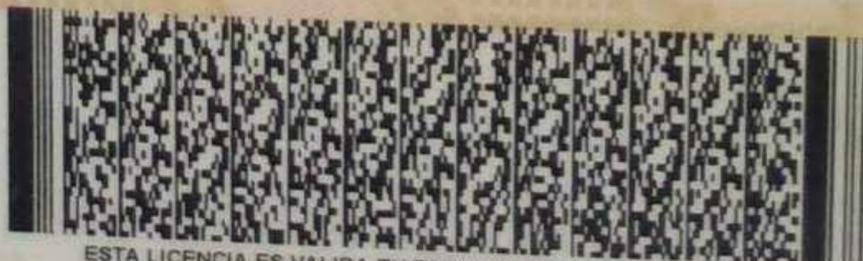
A-1500150-01115243-F-0052082342-20191127

0069071503A 1

9910895400

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-02-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-02-2017	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03000773179

90947.2.0-6 10/13























NV350
DIMENSIONE

GCW 966
BOGOTÁ D.C.

POLICIA
TRANSITO
17-1-1465

HONDA

TNE 546
COLOMBIA









	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	Código: FGN-61500-F-18
	DEVOLUCION DE AUTOMOTORES	Versión: 01 Página 1 de 3

Bogotá D.C 20 de diciembre de 2023

Oficio 5981

Señores
PATIO UNICO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Dirección Seccional Administrativa y Financiera
Calle 80 vía a Siberia Kilómetro 1
Bogotá, D.C

N° DEL CASO

11	001	60	00023	2023	07227
Dpto.	Mpio.	Ent.	Un. Receptora	Año	Consecutivo

PROCESO N° _____

Atendiendo lo dispuesto por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Bogotá D.C., me permito autorizar la entrega **DEFINITIVA** **PROVISIONAL** a la señora, **MARIA LUISA LOZADA DE PRIETO**, con C.C.41.653.029 de Bogotá, en calidad de **PROPIETARIA** del **VEHICULO** de las siguientes características, de acuerdo a lo ordenado por la Fiscal 328 Local, del Unidad de Reacción Inmediata de Usaquén.1

DATOS DEL AUTOMOTOR

MARCA:	BMW	PLACAS	JVV-582
CLASE:	AUTOMOVIL	MOTOR:	36706372
LINEA:	218IACTIVE TOURER	CHASIS:	WBA6S1106M7J11509
COLOR :	GRIS METALIZADO	SERIE	XXXXXXXXXXXX
MODELO:	2021	SERVICIO:	PARTICULAR
OBSERACIONES:VEHICULO INVOLUCRADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 15/12/2023			

Cordialmente

Firma del Fiscal



CARLOS MAURICIO TORO QUIÑONES
FISCAL 328 LOCAL

Dirección de la Unidad Carrera 27 NO 18- 41
Teléfono 2974000 Ext 31005

Recibí


MARIA LUISA LOZADA DE PRIETO
C.C.41.653.029 DE BOGOTÁ



Elaboró Vicky

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE BOGOTÁ
UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA USAQUEN
FISCALÍA 328 LOCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES

Bogotá D. C., 20 de diciembre de 2023

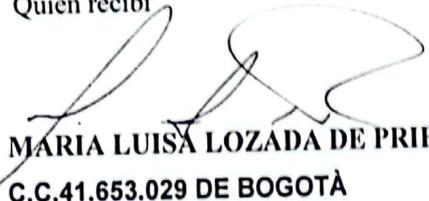
Allegada la experticia técnica del vehículo involucrado en esta indagación, así como acreditada la calidad del solicitante, conforme a documentación aportada, para solicitar la **entrega** del rodante, como quiera que se trata de una medida cautelar que solo procede a partir de la imputación o posteriormente a la misma, tal como lo preceptúa el Art. 92 del C. de P. P., criterio que además es el que orienta las decisiones de los Señores Jueces de Control de Garantías y que ha venido imperando de no acceder a la entrega por ausencia de formulación de imputación, considerando que es la Fiscalía la llamada a realizar dicho trámite, como en múltiples pronunciamientos lo han venido sosteniendo, atendiendo lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-423 de 2006, razón por la cual en este momento procesal corresponde a esta delegada restablecer el derecho del reclamante, entregando el **VEHICULO DE PLACAS—JWV-582** con el compromiso de presentarlo ante el Fiscal o autoridad que conozca de las presentes diligencias de ser requerido, so pena de incurrir en las sanciones de ley, como en el acto se le hace saber al(a) solicitante, quien manifiesta que cumplirá a cabalidad este compromiso y para el efecto firma como aparece.

El Fiscal



CARLOS MAURICIO TORO QUIÑONES
FISCAL 328 LOCAL

Quien recibe



MARIA LUISA LOZADA DE PRIETO
C.C.41.653.029 DE BOGOTÁ

Dirección: *CALLE 145 N° 21-61 Apto 305 A*

Celular: *3157935610*

Elaboró Vicky

	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	Código: FGN-61500-F-18
	DEVOLUCION DE AUTOMOTORES	Versión: 01 Página 1 de 3

Bogotá D.C 20 de diciembre de 2023

Oficio 5981

Señores
PATIO UNICO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Dirección Seccional Administrativa y Financiera
Calle 80 vía a Siberia Kilómetro 1
Bogotá, D.C

N° DEL CASO

11	001	60	00023	2023	07227
Dpto.	Mpio.	Ent.	Un. Receptora	Año	Consecutivo

PROCESO N° _____

Atendiendo lo dispuesto por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Bogotá D.C., me permito autorizar la entrega **DEFINITIVA** **PROVISIONAL** a la señora, **MARIA LUISA LOZADA DE PRIETO**, con C.C.41.653.029 de Bogotá, en calidad de **PROPIETARIA** del **VEHICULO** de las siguientes características, de acuerdo a lo ordenado por la Fiscal 328 Local, del Unidad de Reacción Inmediata de Usaquén.1

DATOS DEL AUTOMOTOR

MARCA:	BMW	PLACAS	JVV-582
CLASE:	AUTOMOVIL	MOTOR:	36706372
LINEA:	218IACTIVE TOURER	CHASIS:	WBA6S1106M7J11509
COLOR :	GRIS METALIZADO	SERIE	XXXXXXXXXXXX
MODELO:	2021	SERVICIO:	PARTICULAR
OBSERACIONES:VEHICULO INVOLUCRADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 15/12/2023			

Cordialmente

Firma del Fiscal



CARLOS MAURICIO TORO QUIÑONES
FISCAL 328 LOCAL

Dirección de la Unidad Carrera 27 NO 18- 41
Teléfono 2974000 Ext 31005

Recibí


MARIA LUISA LOZADA DE PRIETO
C.C.41.653.029 DE BOGOTÁ



Elaboró Vicky

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE BOGOTÁ
UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA USAQUEN
FISCALÍA 328 LOCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES

Bogotá D. C., 20 de diciembre de 2023

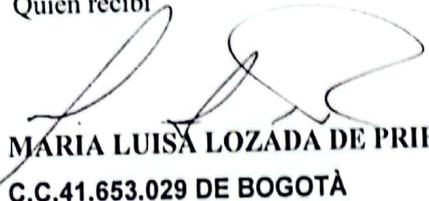
Allegada la experticia técnica del vehículo involucrado en esta indagación, así como acreditada la calidad del solicitante, conforme a documentación aportada, para solicitar la **entrega** del rodante, como quiera que se trata de una medida cautelar que solo procede a partir de la imputación o posteriormente a la misma, tal como lo preceptúa el Art. 92 del C. de P. P., criterio que además es el que orienta las decisiones de los Señores Jueces de Control de Garantías y que ha venido imperando de no acceder a la entrega por ausencia de formulación de imputación, considerando que es la Fiscalía la llamada a realizar dicho trámite, como en múltiples pronunciamientos lo han venido sosteniendo, atendiendo lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-423 de 2006, razón por la cual en este momento procesal corresponde a esta delegada restablecer el derecho del reclamante, entregando el **VEHICULO DE PLACAS—JWV-582** con el compromiso de presentarlo ante el Fiscal o autoridad que conozca de las presentes diligencias de ser requerido, so pena de incurrir en las sanciones de ley, como en el acto se le hace saber al(a) solicitante, quien manifiesta que cumplirá a cabalidad este compromiso y para el efecto firma como aparece.

El Fiscal



CARLOS MAURICIO TORO QUIÑONES
FISCAL 328 LOCAL

Quien recibe



MARIA LUISA LOZADA DE PRIETO
C.C.41.653.029 DE BOGOTÁ

Dirección: *CALLE 145 N° 21-61 Apto 305 A*

Celular: *3157935610*

Elaboró Vicky

45560409

1. INFORMACION GENERAL DE ASISTENCIAS

Firma Prelegal A Abogado ENGAR Hernando Bantista Nº Sinistro
 Fecha Asistencia 15/12/2023 Tipo Asistencia Lesiones
 Fecha Accidente 15-12-2023 Dirección Accidente CEN 18A-142 Ciudad Accidente Bogotá
 Tipo Proceso Daños Lesiones Homicidio Otros Daños Autoridad que Conoce Tránsito Fiscalía Juzgado Centro Conciliación Otra
 Descripción Autoridad TRANSITO PANAL-FISCALIA Entrega Provisional SI NO Entrega Definitiva SI NO

2. INFORMACION VEHICULO ASEGURADO

Placa JWV-582- Nombre Propietario Lozada de Prato Patricia Luisa Nombre Conductor Mismo
 Teléfono 1 315 0 Teléfono 2 315 7935610 Correo Electrónico luisa-fernandi@telmex.net.co

3. CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD

Tercero Asegurado Compartida Indeterminada Otro
 Concepto de Responsabilidad y Descripción del Accidente
Una motocicleta en exceso de velocidad me choca
disculpa

4. CANTIDAD DE TERCEROS INVOLUCRADOS

Nº de Vehículos 1 moto Nº de Lesionados 1 Nº de Fallecidos 0 Otros Daños

5. INFORMACION DE TERCERO CON DAÑOS

Placa TNE 546 Ciudad Placa FUNZA-CUMI Marca Honda Clase
 Tipo Modelo 2024 Servicio Empresa Añadida
 Nombre Propietario Mismo Nº Documento
 Dirección Teléfono 1 Teléfono 2 Correo Electrónico
 Nombre Conductor Luis Eduardo Rivas Salgado Nº Documento 1003 157 726
 Dirección Teléfono 1 Teléfono 2 Correo Electrónico
 ¿Está el tercero asegurado? SI NO Aseguradora No se sabe Descripción de los Daños Tapas 77Q rayadas, carenaje rayado
 ¿Acuerdo en sitio por los daños? SI NO Tipo de Acuerdo Contrato AZ Valor Póliza a disposición AZ Paga el asegurado Desistimiento partes Póliza tercero Paga tercero

6. INFORMACION TERCERO LESIONADO O HOMICIDIO

Nombre Lesionado Luis Eduardo Rivas Tipo Documento CC/TI Nº Documento 1.003 157 726
 ¿Fue atendido por una entidad hospitalaria? SI NO Tipo de Tercero Alcalde Peatón Pasajero asegurado Ocupante carro tercero Pasajero moto o bici tercero
 Sexo Hombre Mujer Edad Entre 1 y 18 años Entre 19 y 30 años Entre 31 y 50 años Más de 50 años Descripción de las lesiones Al patear Fractura pie 77Q
 ¿Acuerdo en sitio por los daños? SI NO Tipo de Acuerdo Contrato AZ Valor Póliza a disposición AZ Paga el asegurado Desistimiento partes Póliza tercero Paga tercero

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Informe de Tránsito SI NO Fotografías SI NO Comentarios En la otra página
 Acuerdo SI NO Desistimiento SI NO
 RAT o CESVI Pruebas SI NO Otros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS S.A.

1. Choque con lesiones entre el vehículo particular de nuestro asegurado con una motocicleta el día 15 de diciembre del año 2023, Hay un lesionado.

2. Responsabilidad del tercero lesionado por posible causal 104 y no estar atento a los demás actores viales, Según la resolución 11268 del año 2012 para la elaboración de informes policiales de accidentes de tránsito.

3. Policía decía que la responsabilidad era nuestra al principio, por omitir 112 PC entonces por eso quedó así en la plataforma, para mi Abogado podía ser COMPARTIDA, se asesoró a nuestro asegurado en los posibles desenlaces, patios, peritaje, POLICÍA ENVÍO EL IPAT VARIOS DIAS DESPUES, muchas gracias

Se le dijo a nuestro asegurado sobre el artículo 16 de la ley 2251 ley ordinaria, Si hay lesiones no deben moverse los vehículos, aplica ipat. Se le recomendó a nuestro asegurado tener cámara que grabé atrás y adelante para el TEMA PROBATORIO EN UN FUTURO SINIESTRO.

LESIONES

FIRMA; PRELEGAL

ABOGADO DEL SITIO Y/O DE LA LIBERACIÓN del sitio Edgar Hernando Bautista Gutiérrez

HECHOS SINIESTRO: Nuestro asegurado dice iba saliendo muy suave y una moto en exceso de velocidad lo chocó y hubo un lesionado.

RESPONSABILIDAD: De nuestro asegurado.

CANTIDAD DE LESIONADOS / 1 CALIDAD DEL LESIONADO Conductor motocicleta tercero.

CANTIDAD DE FALLECIDOS: Cero

NOMBRE (S) DE LESIONADO (S) Luis Eduardo Rojas Salgado

/ ID 1.003.157.726/ CALIDAD Conductor motocicleta lesionado tercero.

NOMBRE DEL FALLECIDO (S) / ID/NO CALIDAD

DESISTIMIENTO: No.

SE CONCILIO EN EL SITIO: NO.

TIPO DE NEGOCIACIÓN: No.

SE REALIZÓ VALORACIÓN DE DAÑOS: No aplica.

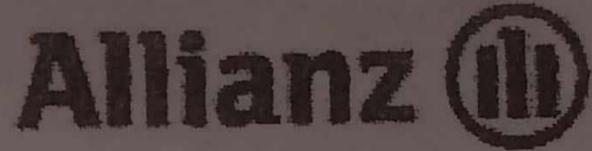
SE REALIZÓ VALORACIÓN DE LESIONES: No aplico en ese momento.

HUBO IPAT / CAUSAL: Si ipat 104 en contra del tercero.

HUBO INMOVILIZACIÓN: Si.

AUDIENCIA DE RECOBRO POR DEDUCIBLE: Si por favor por todo.

OBSERVACIONES: Tercero no sé sabe que seguro tenga.



ENCUESTA SERVICIO DE ASISTENCIA EN SITIO.

FIRMA DE SITIO: Prelegal Assist
 ABOGADO ASIGNADO: Edgar Hernandez Bautista Centiérrez
 DEPARTAMENTO: Bogotá - und
 FECHA DEL ACCIDENTE: 15-12-2023
 PLACA: JWV-582

La presente encuesta tiene una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy insatisfecho, y 5 muy satisfecho.

- 1. El abogado llego dentro de los 45 minutos siguientes.

SI	X	NO
----	---	----
- 2. Atención general brindada por el abogado

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---
- 3. Presentación personal del abogado

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---
- 4. Claridad frente a la responsabilidad en el evento

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---
- 5. Claridad frente al procedimiento a seguir

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

¿presentaría una queja ante Allianz?

SI	NO
----	----

¿PORQUE? _____

Nombre del conductor vehículo asegurado: Luisa Fernanda Prieto
 Tipo de identificación: cédula de ciudadanía / Licencia
 No. de identificación: 52 082.342
 Número de teléfono celular: 315 793 5610

Firma:



315 7935610
Colombia



Llamada saliente
Vie. 4:06 p. m.
Claro

1 min, 34 s



Llamada saliente
Vie. 6:18 p. m.
Claro



Llamada saliente
Vie. 6:36 p. m.
Claro

2 min, 5 s



Videollamada



Mensaje





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No A00 1606016



1. ORGANISMO DE TRANSITO Bogota

2. GRAVEDAD CON MUERTOS 0, CON HERIDOS 1, SOLO DAÑOS 0

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS cll 192 Cra 18A

3.1 LOCALIDAD O COMUNA Usaquen

4. FECHA Y HORA 09/05/2023 15:00

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAIDA OCUPANTE 4

5.1 CHOQUE CON VEHICULO 1

5.2 OBJETO FIJO MURO 1

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA URBANA, 6.2 SECTOR COMERCIAL, 6.3 ZONA TURISTICA, 6.4 DISEÑO PONTON, 6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA NORMAL

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS RECTA, 7.2 UTILIZACIÓN UN SENTIDO, 7.3 CALZADAS UNAS, 7.4 CARRILES UNO, 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO, 7.6 ESTADO BUENO, 7.7 CONDICIONES ACEITE HUMEDA, 7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL BUENA MALA DIA, 7.9 CONTROLES DE TRANSITO A AGENTE DE TRANSITO SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO, 7.10 VISIBILIDAD NORMAL

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR Pinedo Lara, Luisa Fernanda, 52082342, Colombiana, 13/11/81, MUERTO, HERIDO, CIUDAD Bogota, TELEFONO 7935606, LICENCIA DE CODUCCION No. 52.082 342, CATEGORIA BL, RESTRICCION -

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION clinica Alcalá, DESCRIPCIÓN DE LESIONES Síndrome de latigazo

8.2 VEHICULO

PLACA JWV582, MARCA BMW, LINEA 218i Active, COLOR gris, MODELO 2011, PASAJEROS 05, LICENCIA DE TRANS No. 10023130285

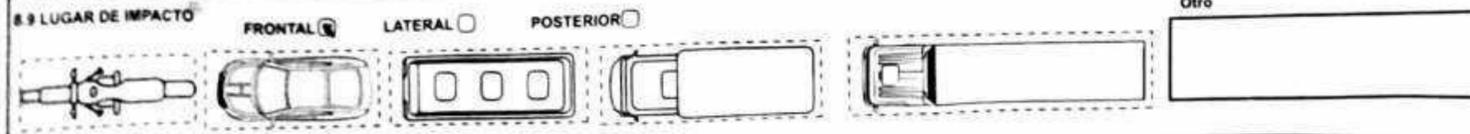
PORTA SOAT SI, POLIZA No. 85939477607451367, SEGUROA Seguros mundial, VENCIMIENTO 30/06/24

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR SI, APELLIDOS Y NOMBRES Monia Luisa Lara De pinedo, IDENTIFICACIÓN No. 41653.029

8.3 CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL, 8.4 CLASE DE SERVICIO PASAJEROS, 8.5 MODALIDAD DE TRANSP. MIXTO, 8.6 RADIO DE ACCIÓN NACIONAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Persigna, bumpert delantero, farola derecha delantera e internas por establecer

8.7 FALLAS EN FRENSOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA



FIRMA CONDUCTOR: VICTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCESAMIENTO PENAL

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS																			
VEHICULO (2)																			
8.1 CONDUCTOR				DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	GRAVEDAD							
Basas Salgado Luis Eduardo				cc	1003157726		Colombia		08/01/95		M	HERIDO							
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO							
Cra 7 # 54-82				Soacha		3371435		AUTORIZO		EMBRIAGÜEZ		GRADO							
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CODUCCIÓN No.		CATEGORIA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRÁNSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN								
<input checked="" type="checkbox"/> NO	1003157726		A2	01	11	07	33 Bogotá		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI								
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES															
Clinica Alcalá				Fractura tibia y perone derecha															
8.2 VEHICULO																			
PLACA		PLACA REMOLQUE / SEM		NACIONALIDAD		MARCA		LINEA		COLOR	MODELO	CARRROGERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.				
TNE54B				COLOMBIANO		Honda		CB125F		AZUL	2014	SLC	1	02	10029666724				
EMPRESA			MATRICULADO EN			INMOBILIZADO EN			TARJETAS DE REGISTRO No.										
NIA			Tunja			Patio Alamo													
NIT	A DISPOSICIÓN DE																		
REV TEC MEC	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE																
			00																
PORTA SOAT		POLIZA No.		ASEGURADORA				VENCIMIENTO											
<input checked="" type="checkbox"/> NO		11586600125930		Seguros del estado				28/07/24											
PORTA SEG. RESP CIVIL CONTRACTUAL			<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP EXTRA CONTRACTUAL		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	VENCIMIENTO								
No.	ASEGURADORA			DIA	MES	AÑO	No.	DIA	MES	AÑO									
PROPIETARIO	MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> NO																		
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.														
8.3 CLASE DE VEHICULO				8.4 CLASE DE SERVICIO				8.5 MODALIDAD DE TRANSP.				8.6 RADIO DE ACCIÓN							
<input checked="" type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> M AGRICOLA	<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> M INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> BICICLETA	<input type="checkbox"/> PUBLICO	<input type="checkbox"/> PARTICULAR	<input type="checkbox"/> DIPLOMATICO	<input type="checkbox"/> MIXTO	<input type="checkbox"/> CARGA	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> COLECTIVO	<input type="checkbox"/> INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/> MASIVO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR	<input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARIADO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL	<input type="checkbox"/> NACIONAL	<input type="checkbox"/> MUNICIPAL
<input checked="" type="checkbox"/> CAMION	<input type="checkbox"/> MOTOCARRO	<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> MOTOCICLO	<input type="checkbox"/> TRACCION ANIMAL	<input type="checkbox"/> MIXTO	<input type="checkbox"/> MICROBUS	<input type="checkbox"/> MOTOCICLO	<input type="checkbox"/> CUATRIMOTO	<input type="checkbox"/> TRACTOCAMION	<input type="checkbox"/> REMOLQUE	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS
<input checked="" type="checkbox"/> VOLQUETA	<input type="checkbox"/> SEMI REMOLQUE	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS
<input checked="" type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS	<input type="checkbox"/> PASAJEROS
CLASE DE MERCANCIA																			
8.7 FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA																			
8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO																			
Espejo izquierdo rotó tapa del tanque ruidoso e internos por establecer																			
8.9 LUGAR DE IMPACTO																			
FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input checked="" type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>																			
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No.																			
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO								
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN									
								<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		PEATÓN	<input type="checkbox"/>						
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO		CASCO	CONDICIÓN	<input type="checkbox"/>							
				<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	ACOMPANANTE	<input type="checkbox"/>								
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				AUTORIZO		EMBRIAGÜEZ		GRADO		S PSICOACTIVAS	CONDICIÓN	<input type="checkbox"/>							
				<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> POS		<input type="checkbox"/> NEG	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GRAVEDAD	<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> POS		<input type="checkbox"/> NEG	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	MUERTO	<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> POS		<input type="checkbox"/> NEG	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	HERIDO	<input type="checkbox"/>					
10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN 00 ACOMPAÑANTE 00 PASAJERO 00 CONDUCTOR 02 TOTAL HERIDOS 02 MUERTOS 00																			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO																			
DEL CONDUCTOR				DEL VEHICULO				DEL PEATÓN											
104																			
12. TESTIGOS																			
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD				TELÉFONO								
13. OBSERVACIONES																			
14. ANEXOS																			
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE																			
GRADO	APELLIDO Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.		PLACA		ENTIDAD		FIRMA								
SL	Milcades Carlos Gonzalez			cc	6803885		096392		PANCUL										
16. CORRESPONDIO																			
NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN				Día	Mes	Ent	U receptora	Año	Consecutivo										

Entidad	Radicado	1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	3	2	0	2	3	Consecutivo
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año												

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ Fecha 13 12 23 Hora

1. DESTINO DE LA SOLICITUD
 UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SETRA MEBOG

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

PLACA: JWV582.
 CHASIS/SERIE/MARCO: WBA691106M7J11509
 MOTOR: 36706372
 MARCA: BMW.
 MODELO: 2011
 CLASE: Automovil
 SERVICIO: Particular
 COLOR: Gris-Metalizado

3. EXAMEN SOLICITADO
 EXPERTICIO TECNICO

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	URI DE No Usagen.
Dirección	
Delito/Conducta	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

EL VEHICULO SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA EN EL PARQUEADERO ÚNICO DE LA FISCALÍA
 TURNO:
 HORA:
 FECHA:
 PATIOS ÁLAMOS CALLE 63# 94-93 ANTES DE LAS 07:00 HORAS. NO TIENE COSTO NI LOS PATIOS NI LA GRÚA.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
pr Karina Martha	H7153	PONAL SETR-MEBOG
Cargo Inte-	Dirección	Teléfono / Celular
Móvil 1-11	CARRERA 36 # 11- 62	3648130
Firma		Correo electrónico

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular
Fecha Recibido	Hora recibido	Firma
AAAA-MM-DD		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023130285

PLACA JWV582	MARCA BMW	LÍNEA 218I ACTIVE TOURER	MODELO 2021
CILINDRADA CC 1.499	COLOR GRIS METALIZADO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR 36706372	REG N	VIN WBA6S1106M7J11509	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS WBA6S1106M7J11509	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) LOZADA DE PRIETO MARIA LUISA		IDENTIFICACIÓN C.C. 41653029	

REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.082.342**

PRIETO LOZADA

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES

Luisa Prieto Lozada
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 52082342

NOMBRE

LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA

FECHA DE NACIMIENTO

15-10-1971

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

04-02-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEIDOR
SDM - BOGOTA D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1995

CHINU
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

07-OCT-2013 SAN MARCOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2820000-00519983-M-1003157726-20131129

0036066926A 1

41100663

ESTADO CIVIL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRIGLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	11-07-2033	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006205830

Servicios Integrales 80947.2.0-12.01/23

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

8

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.

PUERTAS

882023000051220

1 23/06/2023

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAS Y AVALES FINAVAL SAS

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO

FECHA VENCIMIENTO

31/07/2023

31/07/2023

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



REGISTRADOR NACIONAL

LT07002621336

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.003.157.726

ROJAS SALGADO

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES

LUIS ROJAS

FIRMA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1003157726

NOMBRE

LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO

FECHA DE NACIMIENTO

08-01-1995

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

11-07-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10029666721

PLACA

TNE54G

MARCA

HONDA

LÍNEA

CB125F.

MODELO

2024

CILINDRADA CC

124

COLOR

AZUL NEGRO PLATA

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO

MOTOCICLETA

TIPO CARROCERIA

SIN CARROCERIA

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

2

NÚMERO DE MOTOR

JA25E-4936373

REG

N

VIN

9FMJA2592RF008190

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9FMJA2592RF008190

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ROJAS SALGADO LUIS EDUARDO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1003157726



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****
POTENCIA HP 140

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
192021000040401

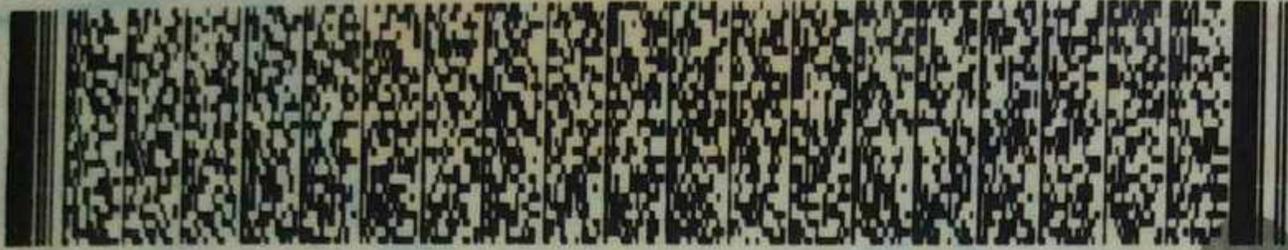
I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 28/05/2021 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA 11/06/2021
FECHA EXP. LIC. TTO. 11/06/2021
FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06003654751



FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

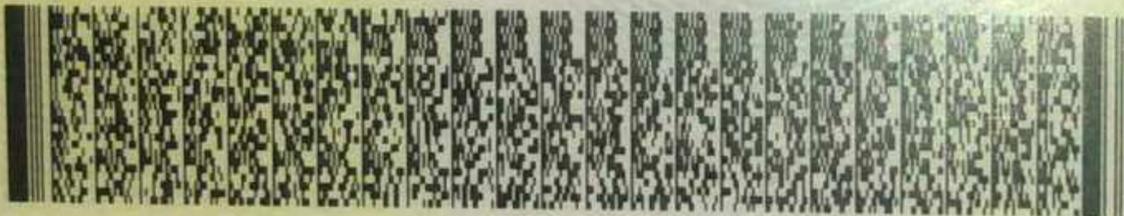
SEXO

24-AGO-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
JUAN CARLOS CALZADO VACHA



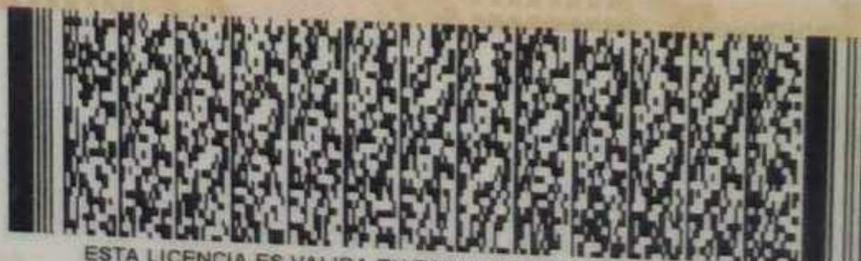
A-1500150-01115243-F-0052082342-20191127

0069071503A 1

9910895400

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-02-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-02-2017	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03000773179

90947.2.0-6 10/13

































MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA

DOCUMENTO:

C.C. 52082342

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

2421119

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

27/11/2009

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
52082342	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	04/02/2014	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 52082342

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	04/02/2014	04/02/2017	
B1	04/02/2014	04/02/2024	

6006667	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	13/12/2009	VENCIDA		Ver Detalle
000000002148986	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	03/05/1994	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad



Lorena Sabogal <lsabogal@inverfuturo Ltda.com.co>

PODER,Asignación Allianz Sin 134508211 Placa: JWV582 Conductor: Luisa Fernanda Prieto

Eduardo Chavez <echavez@inverfuturo Ltda.com.co>

7 de febrero de 2024, 11:54 a.m.

Para: lprietolozada@gmail.com, luisa-fernanda@telmex.net.con

CCO: lsabogal@inverfuturo Ltda.com.co

Apreciado(a) conductor (a)y/o Asegurado(a)

Reciba un Cordial Saludo,

Acorde a nuestra comunicacion Mi nombre es EDUARDO CHAVEZ Abogado de **INVERFUTURO LTDA** firma Jurídica externa de **ALLIANZ SEGUROS**, quien nos ha delegado su representación jurídica a raíz del accidente de tránsito que le involucra ,por lo que para poder representar y cumplir con la gestión jurídica se requiere que por favor se firme y se autentique en notaría, **el poder que adjunto, por favor imprimir y autenticar firma y huella.**

Una vez autenticado por favor fotografiarlo claramente o escanearlo y enviármelo por este medio o al whatsapp **3002510714** por último Debe Por Favor hacer llegar el documento original a la oficina de la firma de Abogados **INVERFUTURO LTDA** la cual se encuentra en: **CALLE 93B NO. 18 – 45 OF. 204**

TELÉFONO: 6 351 590, si encuentra una inconsistencia en sus datos personales le agradezco sean corregidas antes de firmar el documento.

Le agradezco por favor dar aviso cuando se envíe el documento para estar pendiente de la recepción del mismo.

NOTA: El poder que se anexa viene a nombre del Dr Harold Barón quien es el Abogado principal y Gerente de la firma, posteriormente él realizará la suplencia a mi nombre para el desarrollo de la gestión jurídica encomendada.

Agradezco de antemano la colaboración prestada, cualquier duda al respecto quedo atento.

Cordialmente,

Eduardo Chavez

Abogado Penalista, Asignado

Móvil: 3002510714

 **PODER JWV582.docx**
113K



Lorena Sabogal <lsabogal@inverfuturo Ltda.com.co>

**DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO ARCHIVO DE DILIGENCIA EXP:
110016000023202307227, Delito. LESIONES PERSONALES CULPOSAS Indiciada
LUISA FERNANDA PRIETO C.C: 52082342 Placa: JWV582**

Eduardo Chavez <echavez@inverfuturo Ltda.com.co>

10 de abril de 2024, 11:30 p.m.

Para: liliانا.farfan@fiscalia.gov.co

CCO: lsabogal@inverfuturo Ltda.com.co

Señores**Fiscalía 238 LOCAL****CASA DE JUSTICIA -USAQUÉN****BOGOTÁ – CUNDINAMARCA****Referencia. EXP: 110016000023202307227****Asunto. DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO ARCHIVO DE DILIGENCIA****Delito. LESIONES PERSONALES CULPOSAS****Indiciado. LUISA FERNANDA PRIETO C.C: 52082342****Víctima. LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO****C.C: 1003157726**

NOMBRE ABOGADO EDGAR EDUARDO CHAVEZ BENITEZ identificado con cédula de ciudadanía número **80093466** de **Bogotá** y tarjeta profesional número **179034** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de defensor de **LUISA FERNANDA PRIETO C.C: 52082342**, indiciada en la presente indagación de la manera más comedida y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 79 de la Ley 906 de 2004, 111 y siguientes del Código Penal, solicito se proceda al archivo del proceso y/o diligencia de acuerdo con los siguientes:

HECHOS.

1. El día 15-12-2023 Ocurrió accidente de tránsito en el que se vieron involucrados: **LUISA FERNANDA PRIETO C.C: 52082342** con el vehículo de placa **JWV 582** Y **LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO C.C: 1003157726** en calidad de conductor de la motocicleta de placa **TNE 54G**
2. Al momento del accidente se levanta IPAT en el cual se evidencia codificación 104 adelantar invadiendo carril del sentido contrario codificación para el señor **LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO** en calidad de conductor de la motocicleta de placa **TNE 54G**
3. Por ende, según codificación y los hechos fácticos desarrollados a mi apoderada no se le atribuye ninguna responsabilidad en el hecho generador del daño.

SOLICITUD.

Por los hechos anteriormente expuestos me dispongo a realizar la siguiente solicitud.

PRINCIPAL

1. Proceda esta fiscalía con el archivo de la investigación en cabeza de mi poderdante **LUISA FERNANDA PRIETO** dada la evidente falta de responsabilidad que le asiste a la misma en el accidente de tránsito.

Lo anterior amparado en el artículo 79 que reza:

ARTÍCULO 79. ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación. Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.

A su vez la sentencia C-1154 de 2005 amplía el artículo anterior, indicando que procede el archivo por parte de fiscalía cuando no se estructuran los presupuestos del tipo objetivo. Esta posibilidad es otorgada a la fiscalía para ordenar el archivo del expediente del que conozca en una indagación preliminar así:

(...) *“Para poder ejercer la acción penal deben darse unos presupuestos que indiquen que una conducta sí puede caracterizarse como un delito. Por lo tanto, cuando el fiscal ordena el archivo de las diligencias en los supuestos del artículo 79, no se está ante una decisión de política criminal que, de acuerdo a unas causales claras y precisas definidas en la ley, permita dejar de ejercer la acción penal, sino que se está en un momento jurídico previo: la constatación de la ausencia de los presupuestos mínimos para ejercer la acción penal. El archivo de las diligencias corresponde al momento de la averiguación preliminar sobre los hechos y supone la previa verificación objetiva de la inexistencia típica de una conducta, es decir la falta de caracterización de una conducta como delito”.*

(...) *“La orden de archivo de las diligencias procede cuando se constata que no existen “motivos y circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito”*

Conforme al aparte anteriormente citado se tiene que el archivo de las diligencias sólo es admisible cuando no se encuentran los presupuestos del tipo objetivo, esto es que el hecho investigado no reúna los elementos previstos en la norma penal y por tanto no puede ser caracterizado como delito.

En este orden de ideas es pertinente citar la ***infracción a deber objetivo de cuidado*** como elemento estructurador de la responsabilidad de carácter objetivo, definido como *“el deber de diligencia exigible al ciudadano en el cumplimiento de las obligaciones a que está sometido.”* Elemento que para el caso en concreto está ausente al realizar la víctima una acción en contravía a lo pactado en el ordenamiento jurídico respecto a las normas de tránsito, actuar indebido que quedó respaldado por el IPAT redactado por el policía de tránsito en donde se codificó a la víctima con la causal 104 adelantar invadiendo carril del sentido contrario.

La Corte Suprema de Justicia en Sala Penal en sentencia del 7 noviembre de 2018 SP4815 a especificado y clarificado la forma en la que deben ser evaluados los delitos culposos derivados de accidentes de tránsito de cara al deber objetivo de cuidado, al respecto refirió:

“Tratándose del tráfico terrestre, basta con asumir las siguientes pautas como directrices para establecer los deberes referidos:

I. El autor debe realizar la conducta como lo haría una persona razonable y prudente puesta en el lugar del agente, de manera que si no obra con arreglo a esas exigencias infringirá el deber objetivo de cuidado. Con este elemento se aspira a que con la observancia de las exigencias de cuidado disminuya al máximo los riesgos para los bienes jurídicos con el ejercicio de las actividades peligrosas, que es conocido como el riesgo permitido.

II. Acatar las normas de orden legal o reglamentario atinentes al tráfico terrestre, marítimo, aéreo y fluvial, y a los reglamentos del trabajo, dirigidas a disciplinar la buena marcha de las fuentes de riesgos.

III. Dar cumplimiento al principio de confianza, que surge como consecuencia de la anterior normativa, consistente en que quien se comporta en el tráfico de acuerdo con las normas puede y debe confiar en que todos los participantes en el mismo tráfico también lo hagan, a no ser que de manera fundada se pueda suponer lo contrario.

IV. Observar el criterio del hombre medio, en razón del cual el funcionario judicial puede valorar la conducta comparándola con la que hubiese observado un hombre prudente y diligente situado en la posición del autor. Si el proceder del sujeto agente permanece dentro de

esos parámetros no habrá violación al deber de cuidado, pero si los rebasa procederá la imprudencia, siempre que converjan los demás presupuestos típicos.”

Conforme a los parámetros enunciados por la Corte Suprema de Justicia se tiene que la indiciada actúa conforme a las normas establecidas por el ordenamiento

En el caso analizado quedó dilucidado que el tercero motociclista faltando al deber objetivo de cuidado adelanta invadiendo carril de sentido contrario al parecer a exceso de velocidad dadas las huellas de arrastre metálicas plasmadas en el bosquejo topográfico del IPAT, por lo que quedó claro que el hecho resultante no fue causado por una infracción al deber objetivo de la conductora del automóvil, quien acató la disposición normativa que persigue, precisamente, evitar el resultado producido.

En conclusión, la consecuencia desencadenada es ajena a la intervención de mi poderdante, el siniestro se produjo por la actividad desplegada por quien manejaba la moto tal y como quedó demostrado en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito. Por lo tanto la causa eficiente del accidente obedece a un obrar imprudente por parte de la víctima, concluyendo entonces que mi poderdante no creo ni elevo riesgo alguno, existiendo una ausencia de conducta punible que pretende endilgar por esta fiscalía.

SUBSIDIARIA

1. En caso de no acceder al archivo solicitado. Remitir una respuesta de fondo donde se explique por qué no procede el cierre del proceso a pesar de no estructurarse delito alguno.
2. En caso de no acceder al archivo solicitado. Igualmente solicitó citar audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar trámite al proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Presentación de peticiones ante autoridades como derecho constitucional:

La norma superior en su artículo 23, consagra que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta y completa resolución, en este sentido las sentencias de la Honorable Corte Constitucional han indicado que el derecho de petición tiene rango fundamental porque en diversas oportunidades sirve de instrumento para hacer efectivos otros derechos de rango fundamental e incluso brindar espacios de participación ciudadana *“al permitirles a los particulares acercarse a la administración para reclamar de las autoridades la respuesta a sus inquietudes y cuestionamientos”*. Se ha establecido que la respuesta al derecho de petición debe cumplir con los siguientes requisitos:

“i) [Deben contener una respuesta de fondo, pues aquellas respuestas que están dirigidas a evadir la información o a aplazar la toma de decisión, constituyen una clara afectación de este derecho fundamental, ii) deben ser oportunas, iii) deben ser claras, suficientes y congruentes con lo pedido”.

“La Corte sintetizó las reglas que previamente habían sido desarrolladas por la jurisprudencia en materia de protección del derecho fundamental de petición. Sobre el particular dijo: “a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas (subrayado propio) cuando la ley así lo determine. (Sentencia C-818 de 2011, MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB)

De lo anterior se tiene que el derecho de petición constituye una garantía fundamental de aplicación inmediata cuyo núcleo esencial reside en la pronta y oportuna resolución de la petición, ya que de nada serviría la posibilidad de dirigirse a una entidad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. Es por esto, que para la Honorable Corte Constitucional, la respuesta de la solicitud tiene que ser pronta y adicional a ello, se tiene que resolver de fondo lo solicitado por el peticionario, es decir, abarcar en su totalidad la inquietud o solicitud que ha sido puesta bajo el conocimiento de la autoridad competente por el peticionario, ya que de no ser así, se desdibujan su naturaleza y constituye una burla a la efectividad de los derechos que por medio del derecho de petición constituye la manera de materializarlos.

ANEXOS

- Poder principal y de suplencia
- Fotocopia cedula y tp del suscrito

Agradezco su amable atención cordialmente

Edgar Eduardo Chávez Benítez

cc 80.093.466 de Bogotá

TP 179034 CSJ

CEL 3002510714

DIRECCIÓN: [CALLE 93 B NO 18-45 OFICINA 204](#)

INVERFUTURO LTDA

Bogotá D.C

2 archivos adjuntos

 **PODER PRINCIPAL Y DE SUPLENCIA JWV582.pdf**
1197K

 **tp y cédula abogado (1) (1) (2) (1) (2).pdf**
378K

Bogotá D.C., 5 de julio de 2024
RCE – WABC

Doctor:

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ.

Apoderada de Luis Eduardo Rojas Salgado

Dirección: Calle 49 No. 50 – 21

Correo electrónico: litigios@garciayasociados.co

Medellín, Antioquia

Referencia: Reclamación: **S-134508211**
Placa: **JWV-582**

Respetado Dr. García,

Con el fin de atender la solicitud de indemnización presentada ante La Compañía con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 15 de diciembre de 2023, en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **JWV-582**, se efectúan las siguientes precisiones:

La póliza de seguros de automóviles No. 22912808 en su capítulo III - Definición de los amparos. Establece lo siguiente:

“6. Responsabilidad Civil Extracontractual

La Compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.”

Con base en lo anterior, el tercero debe acreditar los perjuicios de carácter patrimonial y extramatrimonial que reclama, y, en este mismo sentido, demostrar que los mismos son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es el responsable.

Ahora bien, una vez recibida la solicitud, procedimos a validar la misma junto con los soportes que la acompañan, con el fin de esclarecer las circunstancias en que se presentó el evento reclamado y los perjuicios ocasionados, encontrando que no es posible establecer, de manera clara y exclusiva, la responsabilidad de nuestro conductor Luis Fernando Prieto, por el contrario, en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001606016 de fecha 15 de diciembre de 2023 se codificó al tercero con la hipótesis 104 correspondiente a:

“Adelantar invadiendo carril de sentido contrario”.

Atribuida a la motocicleta de placa TNE-54G, conducida por el señor Luis Eduardo Rojas Salgado.

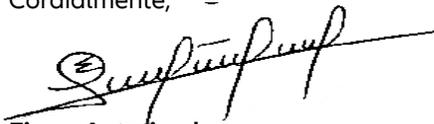
Las razones antes expuestas permiten inferir que se presentó una culpa exclusiva de la víctima, situación que impide la imputación y hace improcedente la declaratoria de responsabilidad

Así las cosas, en vista que no es posible la atribución de responsabilidad en cabeza de nuestro

asegurado, porque existe una causal exonerativa de responsabilidad, lamentamos informarle que no es posible atender de manera favorable sus pretensiones.

Por todo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A. objeta** la reclamación presentada frente al evento de la referencia negando cualquier solicitud de indemnización pretendida.

Cordialmente, -



Firma Autorizada.

Vicepresidencia de Indemnizaciones.

Allianz 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695.

Visítenos en www.allianz.co



Lorena Sabogal <lsabogal@inverfuturo Ltda.com.co>

PODER Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO JWV582

Eduardo Chavez <echavez@inverfuturo Ltda.com.co>

4 de agosto de 2024, 4:34 p.m.

Para: lprietolozada@gmail.com

CCO: lsabogal@inverfuturo Ltda.com.co

respetado(a) señor(a)

propietario(a) vehículo asegurado ,Reciban un cordial saludo

como es de su conocimiento el vehículo de la referencia posterior al accidente fue inmovilizado, liberado y entregado de forma provisional, cumplidos algunos presupuestos procesales y en búsqueda de restaurar plenamente su derecho de dominio sobre el vehículo se procederá a solicitar la entrega de forma definitiva del rodante , decisión que en todo caso dependerá del juez en función de control de garantías según lo previsto en el artículo 100 del código de procedimiento penal, Remito adjunto poder para solicitud de entrega definitiva del vehículo, por favor imprimir y autenticar firma y huella en su calidad de PROPIETARIO(A) ,adjuntando la siguiente documentación:

-certificado de tradición vigente posterior a esta solicitud

-fotocopia cédula propietaria

-fotocopia de tarjeta de propiedad del vehículo

-fotocopia de soat y tecnicomecanica del vehículo

Si usted es el conductor(a) involucrado(a) en el accidente , mas no el propietario(a) del vehículo por favor remitir la presente comunicación al propietario(a) , para los fines anteriormente descritos.

Una vez autenticado el poder por favor fotografiarlo claramente o escanearlo y enviarlo por este medio o al whatsapp 3002510714 junto a los demás documentos, por último Debe Por Favor hacer llegar el poder original junto a los demás documentos a la oficina de la firma de Abogados INVERFUTURO LTDA la cual se encuentra en: [CALLE 93B NO. 18 – 45 OF. 204](#), Se agradece Confirmar cuando envíe los documentos para estar pendiente de la recepción del mismo, si encuentra una inconsistencia en sus datos personales le agradezco sean corregidas antes de firmar el poder.

NOTA: El poder que se anexa viene a nombre del Dr Harold Barón quien es el gerente de la oficina, posteriormente él realizará la suplencia a mi nombre.

Agradezco de antemano la colaboración prestada, cualquier duda al respecto quedo atento.

Cordialmente,

Eduardo Chavez

Abogado, Asignado

Móvil: 3002510714



Virus-free. www.avg.com



PODER ENTREGA DEFINITIVA DE RODANTE JWV582.docx

113K

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	E-2024-633671 I-2024-3821246
Convocante (s)	LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO
Convocado (a) (s)	ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS...
Fecha de Solicitud	19 de septiembre de 2024
Asunto	Conciliación extrajudicial

La suscrita **VIHANCY YAHARY CARRILLO**, Conciliador (a) adscrito (a) al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.262.162 y, asignado(a) como Conciliador(a) en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes. (NO ACUERDO)

HACE CONSTAR:

El día 19 de septiembre de 2024, el señor (a) **LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1003157726, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá, a través de su apoderado el doctor (a) **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 8.355.407 Tarjeta Profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección electrónica litigios@garciayasociados.co

Parte convocada: **ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS...**

1. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 22 de octubre de 2024 a las 9:30 AM, (*en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams*). Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el (los) convocante(s), (*manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales*), conforme a la solicitud efectuada).

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

HECHOS

PRIMERO. El día 15 de diciembre del año 2023, siendo las 15: 30, horas en la Calle 142 con Carera 18 A – localidad de Usaquén- Bogotá D.C, el conductor del vehículo de placas **JWV 582**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO**, quien se movilizaba en calidad de motociclista.

SEGUNDO. Para el momento del accidente, el vehículo de placa **JWV 582**, tenía como conductora, la señora **LUISA FERNANDAPRIETO LOZADA**, como propietaria, la señora **MARIA LUISA LOZADA DE PRIETO**, y se encontraba asegurado en responsabilidad civil extracontractual, con el ente asegurador **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT Nro. 860.026.182-5.

TERCERO. En el siniestro resultó gravemente lesionado el señor **LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placas **JWV 582**, Quien, no respeta la señal de **PARE**, que había sobre su vía, e impacta la víctima quien se desplazaba debidamente posicionado y con plena prelación vial; generándose así el accidente de tránsito y de paso las graves lesiones en la humanidad de la víctima. Rodante de placas **JWV 582**, que circulaba en ejecución y en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario y conductor.

Entre otros...

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.

Los gastos originados en la realización del dictamen de pérdida de capacidad laboral, que ascendieron a la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos **(\$650.000)**.

Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de Un Millón Trescientos Mil pesos **(\$1'300.000)**.

DAÑO EMERGENTE FUTURO.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

Los gastos en que incurrirá el señor **LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO** para lograr la reparación de su motocicleta, erogaciones que se estiman en la suma de **Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos (\$984.366)**.

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, se dejan sentados los siguientes, entre otros...

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: asistió **LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1003157726, con fecha de nacimiento 8 de enero de 1995 y dirección electrónica ir1994matias@gmail.com

Por la parte **Convocante**: asistió **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.017.221.196 Tarjeta Profesional No. 300.058 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección electrónica abogadocamilogarcia18@gmail.com, en calidad de apoderada de la parte convocada.

Por la parte **Convocada**: asistió en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A**, quien se identifica con NIT. 860.026.182-5, **JULIAN DARIO CICERIS ORTIZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.802.908, portador de la T.P. No. 228006 del C. S. de la J, con dirección electrónica notificacionesjudiciales@allianz.co y maria.ortega@externos.allianz.co

Por la parte **Convocada**: asistió **LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.082.342, con dirección electrónica lprietolozada@gmail.com

Por la parte **Convocada**: asistió **MARIA LUISA LOZADA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.653.029, con dirección electrónica mllozadarodriguez@gmail.com

Por la parte **Convocada**: asistió **Edgar Eduardo Chávez**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80093466, portador de la T.P. No. 179034 del C. S. de la J, en calidad de apoderado de las señoras **LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA** y **MARIA LUISA LOZADA**, con dirección electrónica echavez@inverfuturo Ltda.com.co

La conciliadora le reconoció personería al doctor **EDGAR EDUARDO CHÁVEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80093466, portador de la T.P. No. 179034 del C. S. de la J, como apoderado de las señoras **LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA** y **MARIA LUISA LOZADA**.

TRÁMITE

La Conciliador(a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

En este punto es preciso indicar que el apodera de **ALLIANZ SEGUROS S.A**, doctor JULIAN DARIO CICERIS ORTIZ, llega a la diligencia sin animo conciliatorio, a si miso las señoras MARIA LUISA LOZADA y LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA a través de su apoderado indican igualmente no tener animo conciliatorio, en consecuencia la presente diligencia se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Dada en Bogotá, el día 22 de octubre de 2024.


 Conciliadora

FORMATO ASIGNACIÓN DE ENCARGOS JUDICIALES

Identificación del encargo

20/01/2025

Siniestro

Demandante

Radicado

Gestión del encargo

Abogado Interno a cargo

Clase de siniestro

Tipo de Encargo

Garantía Afectada(Autos)

Aviación

Ubicación Geográfica del encargo

Zona

Departamento

Municipio

Honorarios a asignar

Audiencia

Incentivo acuerdo audiencia

Contestación demanda

Contestación Segunda Vinculación

Incentivo acuerdo Previo audiencia

Audiencia Inicial

Incentivo cierre en audiencia

Terminación ejecutoriada

Incentivo D. con acuerdo

Incentivo Fallo a favor

Contestación Apertura

Cierre Juicio Fiscal

Incentivo Cierre Sin Pago

Valor Máximo Honorarios - Reserva

Abogado a asignar

CONDICIONES SERVICIO VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Le damos la bienvenida al servicio de Vehículo de Reemplazo, la solución de movilidad ofrecida por Allianz durante el proceso de reparación o indemnización de su vehículo. Próximamente nuestro equipo de agendamiento y asignaciones se pondrá en contacto con Ud. en los contactos suministrados para iniciar el proceso de préstamo de su vehículo.

Es importante tener en cuenta los siguientes requisitos que le permitirán acceder al servicio de vehículo de reemplazo. Recuerde que debe presentar la documentación que se enumera a continuación cuando se presente a recoger su Vehículo de acuerdo a cada caso:

1. DOCUMENTACIÓN

ASEGURADO(A)	TERCERO(A) AUTORIZADO(A)	PERSONA JURIDICA
<ul style="list-style-type: none"> Documento de Identificación original. Licencia de conducción original vigente. Orden de ingreso del vehículo al taller. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento de Identificación original del tercero autorizado. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Asegurado. Licencia de conducción original vigente del tercero autorizado. Orden de ingreso del vehículo al taller. Carta (no requiere autenticación) diligenciada por el Asegurado indicando que usted está autorizado para proceder con la gestión del servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento de Identificación original. Licencia de conducción original vigente. Orden de ingreso del vehículo al taller. Si usted es un tercero autorizado por una Persona Jurídica, debe presentar una carta (no requiere autenticación) diligenciada por el Representante Legal de la compañía asegurada indicando que usted está autorizado para proceder con la gestión del servicio. Copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días. Rut Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Para agilizar la gestión en la oficina puede enviar los documentos escaneados a la dirección de correo electrónico documentos@aoacolombia.com, en el asunto del correo hacer referencia a la placa del vehículo siniestrado.

Recuerde tener a la mano su documento de identificación original y licencia de conducción al momento de recibir el servicio.



2. GARANTÍA:

De conformidad con las condiciones establecidas en su contrato de seguro, la cobertura de vehículo de reemplazo es gratuita, sin embargo, se otorga mediante convenio de arrendamiento con un tercero, por lo cual es necesario constituir una garantía con el fin de amparar cualquier eventualidad que pueda presentarse con el vehículo de reemplazo durante el tiempo de prestación del servicio.

Nuestro asegurado tendrá dos opciones para constituir esta garantía:

2.1. Opción Reembolsable:

Con tarjeta de crédito que permita bloquear parte del cupo asignado por valor de \$590.000 como garantía, monto que será desbloqueado dentro de los 10 días siguientes hábiles a la conclusión del servicio, previa validación de comparendos electrónicos y/o daños al vehículo.

Esta garantía puede constituirse a través de una tarjeta de crédito propia (avalada por las franquicias: Visa, Master Card, American Express o Diners Club). En caso de utilizar la tarjeta de un tercero, el tarjetahabiente deberá estar presente en la cita, para la respectiva autorización con su documento de identificación original y la tarjeta de crédito para verificar su autenticidad.

Importante aclarar que las tarjetas de marca propia expedidas por almacenes u entidades comerciales, no permiten realizar el bloqueo del cupo y no podrá ser aceptada como garantía para la asignación del servicio.

La información de la tarjeta de crédito debe ser ingresar en el portal web del proveedor www.aoacolombia.com en la opción clientes, para su seguridad la página solicita la placa del vehículo siniestrado y el número de teléfono registrado en el siniestro como credenciales de acceso.

2.2. Opción No Reembolsable:

Único valor de \$70.800 por el tiempo de préstamo, este monto no es reembolsable y se consume con el préstamo del vehículo.

El pago deberá ser realizado a través del siguiente link: <https://pot.aoacolombia.com/>

3. COBERTURA:

Las ciudades en las que dispone de la cobertura de vehículo de reemplazo:

Armenia	Cartagena	Montería	Santa Marta
Barranquilla	Cúcuta	Neiva	Sincelejo
Bogotá	Ibagué	Pasto	Tunja
Bucaramanga	Manizales	Pereira	Valledupar
Cali	Medellín	Popayán	Villavicencio



Recuerde que es posible coordinar la entrega del vehículo de reemplazo a domicilio dentro del perímetro urbano de la ciudad de cobertura, con un costo adicional para el asegurado.

4. FELICITACIONES, SUGERENCIAS o QUEJAS.

En caso de presentar quejas o felicitaciones, puede comunicarse al buzón servicioalcliente@allianz.co o a nuestras líneas de atención:

- Desde el celular de forma gratuita: #265 Opción 6
- En Bogotá: 6015941133 Opción 6
- A nivel nacional: 018000513500 Opción 6



Fecha de expedición

NOMBRE TOMADOR

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

ASESORES DE SEGUROS

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Allianz Colombia
Torre Empresarial Allianz
Cra. 13a No.29-24. **Bogotá -**
Colombia
Tel: 5600600 – 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99.

Allianz
Sucursal xxxx
Cra. 13a No.29-24. - **Colombia**
Tel: 5600600 – 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99.

Contenido

PRELIMINAR	4
CONDICIONES PARTICULARES	5
Información general	5
CONDICIONES GENERALES	8
Capítulo 1. Coberturas de daños a terceros	8
Capítulo 2. Coberturas al vehículo y su propietario	10
Capítulo 3. Exclusiones para todas las coberturas	12
Capítulo 4. Información adicional a las coberturas	18
Capítulo 5. Elementos claves del seguro	20

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Preliminar

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Antigüedad Compañía Anterior

Años sin siniestro

Datos del Vehículo

Vehículo Asegurado	Placa: Marca: Clase: Tipo: Modelo: Motor: Serie: Chasis:	Código Fasecolda: Categoría del Riesgo /Uso: Zona: Dispositivo de Seguridad: Accesorios: Blindaje: Sistema a Gas:
--------------------	---	---

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ xxxxxxxx	\$xxx.xxx
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	\$ xxxxxxxx	
Daños de Mayor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Daños de Menor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Hurto de Mayor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Hurto de Menor Cuantía	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica	Valor Comercial	\$xxx.xxx
Asistencia	Incluida	
Vehículo de Reemplazo	Incluida	
Gastos de Movilización Pérdidas de Mayor Cuantía	\$xxxxxx	
Accidentes Personales	\$xxxxxx	
Amparo Patrimonial	Contratada	
Emergencias en Carretera	Incluida	
Asistencia de Grúa	Incluida	
Conductor Elegido	Incluida	
Asistencias Plus	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Código Intermediario

Nombre Intermediario

% de Participación

Código clausulado

20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01

Código Nota Técnica

01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Intermediarios

Coaseguro

Código	Tipo	Nombre de la Compañía	% de participación	Prima
--------	------	--------------------------	-----------------------	-------

Liquidación de Primas

periodo de:
periodicidad de pago:

PRIMA	
IVA	
IMPORTE TOTAL	

Servicios para el asegurado

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor DIRECTOS NEGOCIOS

Telefono/s: 5600600 0

También a través de su e-mail:

Sucursal: CALLE 72

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

En Bogotá5941133

Desde su celular al #265

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA
 VIGILADO

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,

El Asesor

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,

Allianz Seguros S.A,

El Tomador
Tomador del seguro

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

CONDICIONES GENERALES

Allianz Seguros S.A., (en adelante “Allianz”) ha diseñado este documento para que Usted como Asegurado de la póliza conozca todas las exclusiones, condiciones y coberturas que estarán sujetas al producto contratado.

Capítulo 1. Coberturas de daños a terceros

1.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

1.1.1 ¿Qué cubre?

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

- a. Usted (o alguien autorizado por usted) conduzca el vehículo asegurado.
- b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
- c. Usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
- d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

Allianz pagará a las víctimas en exceso de los valores asegurados por el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social, Planes Voluntarios de Salud o cualquier póliza contratada por la víctima para el reconocimiento de sus perjuicios personales.

El valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, es el límite total que Allianz indemnizará por cada siniestro. Este límite se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia.

1.1.2 ¿Qué no cubre?

- a. Lesiones, muerte o daños materiales causados al esposo (a), compañero(a) permanente, padres, hijos, hermanos, primos y tíos e inclusive el primer grado civil, de usted o del conductor autorizado.
- b. Lesiones, muerte o daños materiales causados a personas mientras hacen mantenimientos, reparaciones o prestan un servicio al vehículo, incluidos los ayudantes.
- c. Lesiones, muerte o daños materiales que causen los bienes transportados a terceros, cuando el vehículo no estaba en movimiento.
- d. Lesiones, muerte o daños materiales, producidas por el derrame de los fluidos propios del vehículo o por carga transportada como hidrocarburos, sustancias peligrosas, tóxicas o similares, que puedan generar o desprender polvos, humos, gases ,líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes o que causen contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.
- e. Daños a los bienes transportados en el vehículo asegurado.
- f. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
- g. Daños y perjuicios causados a un vehículo diferente al asegurado y su propietario, cuando es conducido por usted.
- h. El pago de multas, sanciones, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- i. Lesiones, muerte o daños materiales a terceros, por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

1.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

1.2.1 ¿Qué cubre?

- a. Conforme a los límites indicados en ésta póliza, los honorarios del abogado para la defensa de usted o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal, civil o administrativo en su contra, por un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado.
- b. Se brindará asistencia jurídica a usted y/o conductor autorizado, cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, consecuencia de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado.
- c. Allianz asignará un abogado para la defensa de usted y/o el conductor autorizado. Si usted y/o el conductor autorizado designan un abogado de confianza, podrán solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, hasta los límites pactados en la póliza y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura.
- d. Cuando usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

- a. Allianz prestará asistencia jurídica en el lugar del accidente, desplazando un abogado o vía telefónica. Este servicio es exclusivo y no hay opción de reembolso a menos que Allianz lo autorice.
- b. Este amparo es independiente de los demás y ningún pago, reembolso o prestación del servicio de asistencia jurídica, presencial o telefónica, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz.
- c. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- d. Si el abogado es elegido por usted, el seguimiento y la evolución del proceso será responsabilidad exclusiva de usted y debe informar a Allianz las actuaciones procesales ejecutadas.
- e. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por usted, que actúen como sus apoderados y/o del conductor autorizado y que no hayan sido nombrados de oficio. Allianz realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.
- f. Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal, civil y administrativo. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectuó o no por reembolso.

***El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.**

Proceso Penal		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Audiencia de Conciliación Procesal	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	5%
Investigación	Esta comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta el auto de acusación en contra de usted o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal, previo al inicio de la etapa de juicio.	40%

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Juicio	Comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia en proceso penal, incluyendo la defensa en la segunda instancia.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	20%

Proceso Civil		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencias de Conciliación	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.	30%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	15%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	25%

1.2.2 ¿Qué no cubre?

- Todos los eventos no cubiertos en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Si usted o el conductor autorizado han iniciado o realizan un requerimiento judicial o extrajudicial en contra de un tercero, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.
- Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.

Capítulo 2. Coberturas al vehículo y su propietario

2.1 Daños de Mayor o Menor Cuantía

2.1.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje. Sujeto a las siguientes condiciones:

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

2.1.2 Daños de Mayor Cuantía

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.1.3 Daños de Menor Cuantía

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Daños de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- i. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia.

2.1.4 ¿Qué no cubre?

- a. Daños o fallas del vehículo por: el uso, desgaste, falta de mantenimiento o lubricación, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos no causados en un accidente de tránsito a menos que estos causen el incendio, vuelco o choque del vehículo asegurado.
- b. Daños causados en cualquier evento por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- c. Daños causados por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinara como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinara como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
- c. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- d. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- e. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- f. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.2.3 Hurto de Menor Cuantía

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Hurto de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

2.3 Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado

2.3.1 ¿Qué cubre?

Cuando se afecte la cobertura de Daños de Mayor o Menor Cuantía, Allianz asumirá el transporte del vehículo asegurado en grúa hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento más cercano al lugar del evento, hasta por la suma de \$900.000 pesos. Si en el accidente de tránsito se determina la inmovilización del vehículo y es llevado a los patios o parqueaderos de la secretaría de tránsito, Allianz pagará el estacionamiento por un periodo máximo de 10 días y por un valor diario máximo de \$36.000 pesos.

2.4 Gastos de Movilización Pérdidas de Mayor Cuantía

2.4.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor Cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

La suma asegurada es la definida en la póliza y el límite diario máximo es de \$100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

2.5 Vehículo de Reemplazo

2.5.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor o Menor Cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

- a. Por máximo 15 días para Daños o Hurto de Menor Cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.
- b. Por máximo 20 días para Daños o Hurto de Mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades:

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.

Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. La marca, línea y modelo del vehículo será definido libremente por Allianz.

2.6 Accidentes Personales

2.6.1 ¿Qué cubre?

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Cuando usted o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito imprevisto y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca la muerte, desmembración o invalidación, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

Allianz también indemnizará cuando:

- a. Usted maneje un vehículo de iguales características al asegurado en esta póliza o esté como ocupante de un medio de transporte automotor terrestre.
- b. Usted es persona natural y conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado con esta póliza.
- c. El asegurado de la póliza es una persona jurídica, ya que se extiende la cobertura al conductor autorizado.
- d. Este amparo se extingue cuando usted y/o el conductor autorizado reciban cualquier indemnización de este amparo, de forma que no hay restitución de valor asegurado.

2.7 Accesorios y Blindaje

Son equipos instalados al vehículo en adición a los originales de fábrica, estos no hacen parte del debido funcionamiento del vehículo. Serán tenidos en cuenta en el momento de la indemnización si están incluidos en la póliza y bajo las siguientes condiciones:

2.7.1 Accesorios:

- a. Que hayan sido inspeccionados.
- b. Que estén instalados en el vehículo asegurado.

2.7.2 Blindaje:

- a. Que haya sido inspeccionado.
- b. No debe superar 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de instalación.

2.8 Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

2.8.1 ¿Qué cubre?

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

2.9 Llave en Mano

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Cuando esta cobertura esté contratada, si se presenta un Daño o Hurto de Mayor Cuantía y al momento del siniestro el modelo del vehículo es menor a tres (3) años, es decir el año calendario en curso y los dos (2) años inmediatamente anteriores, Allianz ofrecerá al asegurado como indemnización, un vehículo cero kilómetros que tenga las siguientes condiciones:

- a. Cuyo valor comercial sea menor o igual al valor comercial del último modelo existente del vehículo asegurado, en el momento del siniestro.
- b. De cualquier marca, clase o tipo, comercializada en el país.
- c. Sea liviano de uso particular familiar.

No se podrá reponer la indemnización como parte de pago de un vehículo de superiores características al asegurado, salvo cuando haya acuerdo escrito entre las partes.

Allianz asumirá los siguientes gastos: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador.

2.10 Amparo Patrimonial

2.10.1 ¿Qué cubre?

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual y cubiertos por esta póliza, hasta los límites previstos en la carátula, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado en esta póliza, cuando usted o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

2.11 Asistencias

Allianz cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratados y señalados los siguientes amparos en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Allianz ha definido los siguientes servicios para usted, sus beneficiarios (cónyuge, conductor autorizado, los ocupantes del vehículo y los terceros afectados en el accidente de tránsito) y su vehículo, que estarán disponibles en todo momento (24/7), en caso de que ocurran eventos inesperados y se puedan solucionar de manera ágil y sencilla. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Utilizar estos servicios no genera la pérdida de la bonificación ganada por usted.
- b. Allianz cubrirá máximo hasta límite de cobertura de cada asistencia, en número de servicios y sumas de dinero que se establezcan en la presente póliza.
- c. Serán reembolsados a usted, hasta el límite de cobertura, únicamente los pagos que haya realizado a terceros para la prestación de un servicio, cuando se compruebe que fue imposible comunicarse con Allianz para solicitar el servicio o cuando Allianz lo autorice previamente. En cualquier caso, será necesario presentar las facturas originales y el pago se realizará solo a usted y/o beneficiarios incluidos en la póliza.
- d. Aplica solo para los servicios mencionados a continuación:

2.11.1 Emergencias en Carretera

2.11.1.1 ¿Qué cubre?

- a. Emergencias en Carretera

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Límite
----------	-----------------	----------------------------	--------

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Conductor de Viaje	<p>En caso de imposibilidad de usted o alguno de los acompañantes para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz, enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.</p>	3 servicios	3 servicios por vigencia
Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito	<p>Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, A los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.</p>	Ilimitado	Ilimitado
Traslado Médico	<p>Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado, resultado de un accidente de tránsito, sujeto a:</p> <p>a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad origen hasta la ciudad más cercana, donde puedan atender las necesidades del paciente.</p> <p>b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.</p> <p>c. En cada caso, previa consulta con el médico tratante, el equipo médico decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados.</p> <p>d. El traslado aéreo aplicará sólo cuando las condiciones clínicas y el concepto médico lo determinen indispensable y bajo previa autorización de Allianz.</p>	Ilimitado	Máximo el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo.
Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes	<p>Por Inmovilización, Hurto Simple o Calificado del Vehículo Asegurado</p> <p>En caso de varada o accidente cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas. Por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones:</p> <p>a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.</p> <p>b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje.</p> <p>c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes.</p> <p>d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado.</p> <p>e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.</p>	Ilimitado	<p>\$230.000 por ocupante, por noche y hasta dos noches de hospedaje.</p> <p>\$660.000 desplazamiento para todos los ocupantes.</p>

b. Gastos de Casa Cárcel

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
----------	-----------------	----------------------------	--------

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Gastos de Casa Cárcel	En un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, Allianz S.A., pagará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel autorizada por el INPEC por una sola vez en la vigencia de la póliza.	1 evento	Hasta \$ 850.000
------------------------------	--	----------	------------------

2.11.1.2 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

- a. Autolesiones e intentos de suicidio.
- b. Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.
- c. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- d. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- e. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.
- f. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- g. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- h. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- j. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- k. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- l. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- m. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- n. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.2 Asistencia de Grúa

2.11.2.1 ¿Qué cubre?

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
----------	-----------------	----------------------------	--------

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Grúa	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. Usted debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	4 por varada ilimitado por accidente	Hasta \$950.000 por varada Hasta \$1.300.000 por accidente Hasta \$1.300.000 para rescate del vehículo
Transporte, depósito o custodia del vehículo	Si la reparación del vehículo tarda más de 48 horas o si en caso de hurto es recuperado, Allianz, pagará los siguientes gastos: a. Depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. b. Transporte del vehículo asegurado hasta su domicilio habitual. c. El costo del desplazamiento de usted o una persona que se designe para recoger el vehículo en el lugar donde fue recuperado o reparado. En caso de reparación solo aplica para eventos ocurridos fuera de la ciudad de domicilio del asegurado.	ilimitado ilimitado ilimitado	Hasta \$190.000 por evento Hasta \$950.000 por evento Hasta \$950.000 por evento

a. Grúa, Transporte Depósito o Custodia del Vehículo Asegurado

2.11.2.2 ¿Qué no cubre?

- Zonas que estén determinadas por las entidades competentes como zonas rojas.
- Carreteras que tengan restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.
- Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado.
- Vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

2.11.3 Conductor Elegido

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

2.11.3.1 ¿Qué cubre?

a. Conductor Elegido

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
Conductor Elegido	<p>Cuando usted o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio.</p> <p>Sujeto a las siguientes condiciones:</p> <p>a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>b. El conductor asignado esperará quince (15) minutos o se retirará.</p> <p>c. El traslado cubre 30 Km desde el sitio donde se origina el servicio en la ciudad principal más cercana, hasta donde usted se encuentre ubicado y hasta su domicilio.</p> <p>d. No se harán paradas durante el trayecto.</p> <p>e. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica (si aplica) y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras.</p> <p>f. Se debe solicitar mínimo con cuatro (4) horas de anticipación.</p> <p>g. Se debe cancelar el servicio con mínimo dos (2) de anticipación.</p>	12 servicios	Hasta 12 servicios por vigencia

2.11.3.2 ¿Qué no cubre?

- Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.4 Asistencias Plus

2.11.4.1 ¿Qué cubre?

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

a. Asistencia Vial Básica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, gasolina o cerrajería)	<p>Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando:</p> <p>a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin gasolina.</p> <p>En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa.</p> <p>Los gastos como el valor de la gasolina, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por usted.</p>	Ilimitado	Hasta \$550.000 por evento

b. Asistencia Medica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
Consultas Médicas Domiciliarias	<p>Las que solicite usted o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica.</p> <p>Usted debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.</p>	Ilimitado	Ilimitado

c. Traslado del Conductor al Taller

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limite
Traslado del Conductor al Taller	Allianz, asumirá el traslado de usted o del conductor para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.	Ilimitado	Ilimitado

2.11.5 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

- Autolesiones e intentos de suicidio.
- Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.
- La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.
- Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- j. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- k. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- l. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- m. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.6 Como Solicitar las Asistencias

Allianz tiene a su disposición líneas de contacto durante los 7 días de la semana las 24 horas en las cuales podrá solicitar cualquiera de los servicios incluidos en la póliza:

Desde Bogotá: 594 11 33

Desde su celular: #COL (#265)

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500

Capítulo 3. Exclusiones para todas las coberturas

3.1 Exclusiones para todas las Coberturas

No habrá lugar a indemnización por parte de Allianz para los siguientes casos:

- a. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros.
- b. Cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en esta póliza o cuando se modifiquen las condiciones, el uso o el servicio del vehículo asegurado, con el cual se aseguró, sin previo aviso a Allianz.
- c. Cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, este o no afiliado a una escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo o participe en competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole. Así mismo cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.
- d. Cuando el vehículo asegurado hale o remolque a otro vehículo, a menos que el vehículo asegurado sea un vehículo habilitado legalmente para esta labor.
- e. Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables o explosivas.
- f. Cuando el vehículo asegurado sufra daños causados por la carga transportada.
- g. Los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.
- h. Cuando el vehículo sea alquilado, arrendado o subarrendado.
- i. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.
- j. Los daños, hurto o costos por estacionamiento del vehículo asegurado, cuando transcurridos quince (15) días calendario desde la fecha formal de la objeción, usted no ha retirado el vehículo de las instalaciones de Allianz o del proveedor designado.
- k. Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto, hurto agravado por la confianza, abuso de confianza (excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de "valet

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- parking” prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal) o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra de usted o del conductor autorizado.
- l. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.
 - m. Cuando los documentos o la información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, usted o el beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.
 - n. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por usted.
 - o. Cuando exista dolo en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, usted o el beneficiario.
 - p. Cuando exista mala fe de usted y/o del beneficiario y presenten documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.
 - q. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
 - r. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
 - s. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando este en movimiento pero no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. Allianz conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que usted, el propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
 - t. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
 - u. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje.
 - v. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y éste no haya sido asegurado dentro de la póliza.
 - w. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles. Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos están excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
 - x. Cuando usted o el conductor autorizado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando usted sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada. El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.
 - y. Cuando usted o el conductor nunca ha tenido licencia de conducción, o teniéndola se encuentre suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o sea falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no sea apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.
 - z. Todos los perjuicios derivados por los daños ocurridos en los elementos de identificación del vehículo (daños que representen regrabaciones de chasis o motor como consecuencia de un

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

siniestro) y los perjuicios económicos de pérdida de valor comercial por la ocurrencia de un siniestro.

- aa. Los daños que sufra el vehículo asegurado, por no hacer caso, o por desatención en los testigos o señales de alerta del mismo, así el conductor manifieste el desconocimiento de su significado.
- bb. Los daños causados al vehículo consecuencia del cargue y descargue de mercancías o sustancias.
- cc. Los perjuicios y el detrimento en el valor del vehículo asegurado consecuencia de procesos de reparación, ocurrencia de siniestros, desgaste natural o hurto sobre el mismo, cuando el tomador, usted o el beneficiario se nieguen a la aceptación o a recibir el vehículo reparado, cuando la reparación cumpla con los estándares establecidos por los representantes de la marca y/o Cesvi Colombia.

Capítulo 4. Información adicional a las coberturas

4.1 Valor Asegurado

Es el límite máximo definido en la póliza para cada cobertura y que Allianz asumirá en caso de siniestro. Para los siguientes amparos se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

- a. Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
- b. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- c. La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.
- d. El valor de los honorarios será definido por Allianz, con previa consideración del proceso y el delito materia de éste, sin exceder el límite asegurado.

4.1.2 Daños o Hurto de Mayor o Menor Cuantía

- a. El valor asegurado para este amparo será el menor entre el definido en la Guía de Valores Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro y el valor asegurado en la carátula de la póliza, más el valor de los accesorios del vehículo y el blindaje, siempre y cuando se encuentren asegurados y registrados en la póliza.
- b. Es responsabilidad de usted mantener el valor asegurado actualizado.
- c. Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles.
- d. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula Venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

4.1.3 Accesorios

- a. El valor asegurado de los accesorios será el definido en la carátula de la póliza, los cuales estarán sujetos a la factura o la inspección.
- b. Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
- c. En la renovación el valor asegurado se depreciara un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- d. El valor total asegurado no debe superar el 40% del valor asegurado del vehículo.

4.1.4 Blindaje

- a. El valor asegurado será el definido en la carátula de la póliza, el cual estará sujeto a la factura, al avalúo emitido por una compañía de blindajes vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Control o el definido en la inspección.
- b. Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 20% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
- c. En la renovación el valor asegurado se depreciará un 20% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.
- d. El valor asegurado del blindaje no debe superar el valor asegurado del vehículo.

4.2 Documentos para la Formalización del Contrato

Allianz elabora la póliza con los datos entregados por el tomador del seguro, para aplicar las condiciones y tarifas correspondientes al riesgo, por lo que la información suministrada debe ser real. El tomador del seguro debe leer y validar que su póliza es correcta o debe solicitar las correcciones necesarias para que lo sea.

El contrato está conformado por:

- a. Carátula.
- b. Clausulado (librillo) con las condiciones generales y particulares.
- c. Formularios de asegurabilidad.
- d. Suplementos.

Los suplementos son todos los anexos de la póliza, que permitan modificarla, renovarla o cancelarla.

4.3 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato de seguro será la definida en la carátula de la póliza.

4.4 Renovación del Contrato para vehículos con financiación

- a. En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.
- b. La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectuó por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
- c. En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de Mayor Cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda.

4.5 Terminación del Contrato

El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando haya mora en el pago de la prima según el artículo 1068 del Código de Comercio.
- b. Por decisión del tomador de la póliza, mediante comunicación escrita dirigida a Allianz y recibida con anterioridad a la fecha efecto de la cancelación.
- c. Por decisión de Allianz, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio mediante comunicación escrita enviada al tomador de la póliza, con una anticipación no menor a diez

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- (10) días hábiles. Si hay beneficiario oneroso la comunicación debe enviarse con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
- d. Por la desaparición del interés asegurable.
 - e. Por las demás causas previstas en la ley.

4.6 Deducible

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

4.7 Actos Terroristas

Son eventos causados por personas o grupos que por diferentes razones, causan violencia y temor que como resultado dejan daños a cosas materiales y lesiones o muerte a personas.

4.8 Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

4.9 Solicitudes y Notificaciones

Todas las solicitudes y notificaciones relacionadas con revocatorias, modificaciones o suplementos y reclamaciones, deben ser enviados por escrito.

4.10 Siniestros e Indemnizaciones

4.10.1 Documentos sugeridos para la reclamación

La compañía sugiere presentar los siguientes documentos, los cuales demuestran la propiedad o el interés asegurable y adicional los necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

- a. Tarjeta de propiedad.
- b. Informe de accidente de tránsito (si se efectuó) o carta de invitación a reclamar.
- c. Licencia de conducción de quien conducía el vehículo, al momento del siniestro.
- d. Copia de la denuncia penal (en caso de pérdidas por hurto).
- e. Copia del contrato del leasing (si el propietario es una entidad bancaria o "leasing").

4.10.2 Obligaciones de Usted o del Beneficiario en Caso de Siniestro

- a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
- b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
- c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

4.11 Ajuste de Primas

Si se realiza una modificación de la póliza, Allianz hará la devolución o cobro adicional de la prima por el tiempo no corrido de vigencia.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR0I
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

4.12 Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Daños de Mayor o Menor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de que se produzca Hurto de Mayor o Menor Cuantía.

Cuando usted sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de Allianz. Usted participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos en los que incurra Allianz tales como, los necesarios para la recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

Capítulo 5. Elementos claves del seguro

5.1 Intervinientes en el Contrato de Seguro

- a. **Tomador:** es una de las partes del contrato de seguro, la cual suscribe la póliza y se obliga a pagar la prima.
- b. **Asegurado:** es usted y debe ser quien figura en la tarjeta de propiedad como propietario del vehículo, es decir quien tiene el interés asegurable.
- c. **Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro.
- d. **Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros parte del contrato de seguro que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.
- e. **Conductor Autorizado:** Persona natural que es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para conducir el vehículo asegurado.

5.2 Interés Asegurable

Es la relación económica entre el asegurado y el vehículo asegurado, amenazada en su integridad por uno o varios riesgos.

5.3 Prima

Es el precio del seguro cuyo pago es una obligación a cargo del Tomador.

5.4 Jurisdicción Territorial

El vehículo asegurado tendrá cobertura si está circulando dentro de los siguientes países: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y solo será necesario comunicar a Allianz, si la estadía del vehículo en los anteriores países, diferentes a Colombia, es mayor a treinta (30) días calendario. Si usted desea extender la cobertura a países diferentes a los mencionados, debe solicitar previa autorización a Allianz.

5.5 Domicilio Contractual – Notificaciones

Las comunicaciones de Allianz enviadas al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán a la dirección suministrada por el Tomador y registrada en la póliza. Es obligación del tomador mantener esta información actualizada.

5.6 Infraseguro y Supraseguro

- a. **Infraseguro:** Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza es menor al valor real del vehículo.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

- b. **Supraseguro:** Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza excede al valor real del vehículo.

5.7 Preexistencia

Evento ocurrido antes de contratar el seguro, que afecte el estado del riesgo.

Si la preexistencia no ha sido reportada previamente a Allianz, se aplicará el artículo 1058 del Código de Comercio.

5.8 Vehículo de Similares Características

Aquel vehículo cuya clase, uso, servicio, tipo de placa, número de ruedas y número de ejes sean iguales a los del vehículo asegurado.

5.9 Mercancías

- a. **Sustancias peligrosas:** Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
- b. **Inflamable:** Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.
- c. **Explosivos:** Que hace o puede hacer explosión.
- d. **Sustancias ilegales:** Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

5.10 Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por lo establecido en el Código de Comercio de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: 5600600
Operador Automático: 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

130619 0017 0310110036001000052 COINPROO 1000872

Código clausulado	20/03/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DR01
Código Nota Técnica	01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Automóviles

Allianz

Póliza

de Automóviles Individual Livianos
Particulares

www.allianz.co

Allianz 

EXPERTIA ASESORES DE SEGUROS LTDA

NIT: 8600422141
CRA. 10 # 97A - 13 OFC 503
BOGOTA
Tel. 7458082
Móvil 3144189869
E-mail: info@expertiacolombia.com

Datos Generales

Tomador del Seguro: LOZADA DE PRIETO MARIA LUISA CC: 41653029
CL 145 N 21-45
Email: luisa_fernanda@telmex.net.co

Póliza y duración: Póliza n°: 022912808 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 16/06/2023 hasta las 24:00 horas del 15/06/2024.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: LOZADA DE PRIETO MARIA LUISA CC: 41653029
CL 145 N 21-45
BOGOTA
Email: luisa_fernanda@telmex.net.co

Datos del Vehículo

Placa:	JWV582	Código Fasecolda:	801385
Marca:	BMW	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	BOGOTA
Tipo:	218I	Valor Asegurado:	130.600.000,00
Modelo:	2021	Versión:	F45 ACTIVE TOURER TP 1500CC T CT
Motor:	36706372	Accesorios:	0,00
Serie:	WBA6S1106M7J11509	Blindaje:	0,00
Chasis:	WBA6S1106M7J11509	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	130.600.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	130.600.000,00	1,10
Hurto de Mayor Cuantía	130.600.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	130.600.000,00	1,10
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00

Allianz 

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1063557	EXPERTIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 302648500

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	2.153.103,00
IVA	409.090,00
IMPORTE TOTAL	2.562.193,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13A N° 29-24
Bogotá- Colombia
Nit.860026182- 5

Urgencias y Asistencia

Dese su celular al #265

En Bogotá(57) 601 5941133

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,

El Tomador

LOZADA DE PRIETO MARIA LUISA

EXPERTIA ASESORES DE SEGUROS
LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Nota Identificativa Consulta Clausulado

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web www.allianz.co/ Clausulados / automóviles versión N° 10/02/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DROI 01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017